
Acta número nueve de la sesión ordinaria celebrada el día diez de diciembre dos mil veinticuatro a las diez horas con dos minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García y la Secretaría General está a cargo del licenciado José Manuel Romo Parra.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadana Verónica Delgadillo García, *presente*; ciudadano Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *presente*; ciudadana Ana Isabel Robles Jiménez, *presente*; ciudadana María Andrea Medrano Ortega; ciudadano Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *presente*; ciudadana Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *presente*; ciudadano Mario Hugo Castellanos Ibarra, *presente*; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, *presente*; ciudadano Salvador Alcázar Mendivil, *presente*; ciudadana Luz María Alatorre Maldonado, *presente*; ciudadano Gabriel Vázquez Suárez, *presente*; ciudadano Víctor Hugo Hernández López, *presente*; ciudadano José María Martínez Martínez, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Teresa Naranjo Arias, *presente*; ciudadano Juan Alberto Salinas Macías, *se incorporó a la sesión*; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, *presente*; ciudadano José de Jesús Becerra Santiago; ciudadana Diana Araceli González Martínez, *presente*; ciudadano Julio César Covarrubias Mendoza, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 15 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

La Presidenta Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 10 de diciembre del 2024 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2024.
- IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VII. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

Incorporar comunicado 4 bis:

- Oficio de la Dirección Jurídico Contencioso relativo al Juicio de Amparo 798/2024.

Dicho oficio fue entregado a cada uno de ustedes el día de ayer.

La Presidenta Municipal: En cumplimiento del punto segundo del orden del día, está a su consideración el contenido del mismo con la adecuación propuesta, por lo que en votación económica les consulto si lo aprueban. Quién esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano.

El Señor Secretario General: Se da cuenta de la presencia de los regidores José María Martínez y Juan Alberto Salinas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

III. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2024.

La Presidenta Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día pongo a su consideración el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, en virtud de que les fue previamente entregada, por lo que en votación económica les pregunto si lo aprueban, quién esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

Continuando con el tercer punto del orden del día, pongo a su consideración se aplase la aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, conforme al artículo 81 fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, por lo que en votación económica les pregunto si es de aprobarse al aplazamiento del acta referida, quien esté por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Presidió la sesión la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, Presidente Municipal y la Secretaría General inició a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I y II. En desahogo del primer y segundo puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, la Presidenta Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose el orden del día con modificaciones, con la intervención del regidor Juan Alberto Salinas Macías y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se aprobaron las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 25 y 26 de septiembre, así como la del 01 de octubre; las sesiones extraordinarias del 23 de octubre y 08 de noviembre, además de las sesiones solemnes celebradas los días 30 de septiembre, 08 y 22 de noviembre todas del año 2024.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, solicitudes para celebrar contratos de donación de diversos inmuebles municipales con Servicios de Salud Jalisco; para regularizar la posesión de diversos inmuebles municipales del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; y para el comodato de un espacio propiedad municipal en favor del Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; para la modificación de los Decretos Municipales D 65/24/24; D 47/22/24; y D 59/12/24; y para la actualización de valores reales de inmuebles; de la Dirección de Patrimonio, solicitudes de renovación de comodatos de vehículos a favor del Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara; de desincorporación, baja y enajenación de vehículos propiedad municipal; para la renovación de contratos de comodato de ambulancias con el Gobierno del Estado de Jalisco; del Regidor Juan Alberto Salinas Macías, iniciativa de decreto para adicionar un artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Oficina Ejecutiva de Presidencia, para la donación de caninos y equipo a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Patrimonio Municipal y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la modificación de los Decretos Municipales D 59/34/24; D 54/14/24; D 65/20/24; D 65/15/24; D 65/18/24; y D 65/16/24; y sobre locales en mercados municipales, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de los regidores Luz María Alatorre Maldonado, José de Jesús Becerra Santiago y Julio César Covarrubias Mendoza, solicitud de justificación de sus ausencias a la sesión solemne celebrada el día 22 de noviembre del 2024, aprobándose las inasistencias conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para el sobreseimiento de 52 turnos, teniéndose por sobreseídos, de conformidad con el artículo 100 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; de las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos; Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas; Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; Corresponsabilidad Social, Desarrollo Humano y Social; Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; Justicia; Asuntos de la Niñez y Atención a la Juventud; Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; Servicios Municipales; Asuntos y Coordinación Metropolitana y Seguridad Ciudadana y Prevención Social, planes anuales de trabajo, teniéndose por recibidos y por cumplimentada la obligación prevista en el artículo 33 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; de la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal de Guadalajara, Lista de Precios del SIAPA y el Resolutivo Tarifario para el Ejercicio 2025, teniéndose por recibido y de conformidad al artículo décimo transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025, se aprueba enviar al Congreso del Estado para los efectos correspondientes, con la intervención de la regidora Mariana Fernández Ramírez; y de la Dirección de Control del Territorio, resoluciones de los recursos de revisión interpuestos en contra de la Dirección de Ordenamiento del Territorio por: Miguel Ángel Gómez Macías; María del Consuelo Elizalde Mariscal; Salvador Ibarra Álvarez del Castillo; Anette Michel Franco Padilla y Miguel Ángel Franco Cervantes; Felipe de Jesús Martínez Rojas y Clorinda Josefina Cataneo Quiroz; María Estela Salgado Gómez; Joshua Patrick Madden Siaw; María del Rocío Aida Salazar Rojo; Adriana Marín Medina; y Rafael Sánchez Bañuelos, validándose las resoluciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, con la intervención de los ediles Mariana Fernández Ramírez, Juan Alberto Salinas Macías, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Humberto Gabriel Trujillo Jiménez y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, y retirándose los presentados por: Juan Pablo Moreno Peña; y Rodrigo Becerra Gutiérrez; y del Regidor Electo José María Martínez Martínez, mediante los cuales comunica que se encuentra dentro del término para rendir protesta como edil electo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y solicita se le convoque a realizar protesta de ley al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara, teniéndose por recibidos los oficios de referencia y procediéndose a tomar la protesta de ley al regidor electo, incorporándose al Ayuntamiento, una vez concluida la misma, el regidor José María Martínez Martínez.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

De la Regidora Luz María Alatorre Maldonado, relativa a proyecto de mujeres lideresas, turnándose a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

De la Regidora Ana Isabel Robles Jiménez, que reforma el Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

De la Regidora Mariana Fernández Ramírez, que reforma el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

Del Regidor Julio César Covarrubias Mendoza, que reforma el Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

Y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos: fortalecer el modelo de procuración de justicia cívica municipal en Guadalajara, con la intervención de los regidores Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, José María Martínez Martínez, Ana Isabel Robles Jiménez, Juan Alberto Salinas Macías y de la Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García; autorizar el procedimiento de revisión de los instrumentos de planeación urbana del Municipio de Guadalajara, con la intervención de los ediles José María Martínez Martínez, Juan Alberto Salinas Macías y Humberto Gabriel Trujillo Jiménez; renovar el contrato de comodato con el Sistema de Tren Eléctrico Urbano; modificar los Decretos Municipales D 59/31/24; y D 47/17/24; y aprobar solicitudes de traspaso de locales en mercados municipales; y se turnó a comisión la relativa a realizar un exhorto al SIAPA, con la intervención de los munícipes Juan Alberto Salinas Macías y Leticia Fabiola Cuan Ramírez.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el regidor José María Martínez Martínez expresó su punto de vista con motivo de los trabajos del Ayuntamiento 2021-2024, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

IV. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

La Presidenta Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas.

El Señor Secretario General: Como lo indica Presidenta, iniciamos con el comunicado marcado en el orden del día con el número 1:

1.- Oficio 3923/2024 que suscribe el Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual se remite documentación presentada por las personas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

interesadas en desempeñarse como peritos traductores auxiliares del Registro Civil de Guadalajara.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlo a la Comisión Edilicia de Justicia, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Continuamos con el comunicado enlistado con el número 2:

2.- Oficio DJCS/ECH/CC/438/2024, de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente para la modificación del Decreto Municipal D 65/18/24.

La Presidenta Municipal: Se propone turnarlo a las Comisiones Edilicias de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Comunicado número 3:

3.- Oficio DAGM/024/2024 que suscribe la Regidora Diana Araceli González Martínez, mediante el cual solicita la justificación de su inasistencia a la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del 2024.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es aprobar la inasistencia de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Comunicado marcado con el número 4:

4.- Planes Anuales de Trabajo de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Económico, Turismo y Emprendimiento y de Salud y Deportes.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los planes de trabajo de las comisiones edilicias referidas y por cumplimentada la obligación prevista en el artículo 33 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Comunicado 4 Bis:

4 bis.- Oficio DJCT/AMP/4540/2024, de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, mediante el cual remite el requerimiento para cumplir ejecutoria respecto del Juicio de Amparo 798/2024.

La Presidenta Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado al Ayuntamiento y en consecuencia, se declara sin efectos el sobreseimiento del turno 102/17 efectuado en la sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2022, turnándose a las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, así como instruir a la Sindicatura el seguimiento del presente asunto, preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, desee hacer uso de la voz, en votación económica, les pregunto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, Presidenta.

V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La Presidenta Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, les consulto si desean hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente. Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Buenos días Presidenta, muchas gracias, saludo con mucho gusto a todos mis compañeros.

En la sesión pasada nos llegó una comunicación recibida donde nos actualizaban la tarifa del agua; el día de hoy venimos el Grupo Edificio de MORENA a presentar una iniciativa que instruye a la Sindicatura a proyectar y presentar una controversia constitucional, en contra de las autoridades que violentaron la autonomía municipal de nuestro municipio, en la discusión y aprobación del aumento a las tarifas de agua potable y alcantarillado para el ejercicio fiscal 2025.

Nuestra iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, se instruye a la Sindicatura de Guadalajara proyectar e interponer controversia constitucional en contra de la flagrante, reiterada y sistemática violación a la autonomía municipal en el proceso de incremento al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Yo entiendo compañeros que este proceso será turnarlo a la próxima sesión del Pleno, pero abogo por su buena voluntad que este gobierno es el que cuida a los tapatíos, el que se pueda dispensar el que se vaya a la otra sesión y se tenga que votar el día de hoy; sobre todo para darle tiempo a nuestro querido Síndico Chava para que pueda organizar su controversia que sería contra la Comisión Tarifaria, contra el Congreso y contra el Poder Ejecutivo; para que exista una controversia necesitamos 7 de los 9 integrantes, yo sé que seguramente por la preocupación que tienen por el municipio la estarán firmando, pero si me dicen que es hasta la próxima por un tema de reglamentación del Pleno yo lo entiendo y entiendo la reglamentación, pero sino los días se nos van a ir.

Tenemos exactamente 30 días después de que Guadalajara recibió esta comunicación sobre el aumento del agua, pediría si no es mucha molestia Presidente, ver si el Pleno acepta votarla con dispensa de trámite en esta sesión, para indicarle al Síndico que inicie esta controversia constitucional. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Regidora, le recuerdo que estamos en el punto del orden del día relativo a las iniciativas sin turno a comisión, aprobado por este Pleno.

Y el punto es así, dado que el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara es claro que el establecer que al ser presentada una iniciativa, se propone al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con lo establecido en el código y en la demás normatividad aplicable.

Y finalmente, el código en cita, en el último párrafo del artículo 91, es contundente en señalar que respecto de las iniciativas de acuerdo con carácter de dictamen, el Ayuntamiento por estimar que requiere mayor estudio o no se trate de asunto de urgente resolución, puede disponer su turno a comisión.

Por tanto, se propone su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

Tiene el uso de la voz, la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Presidenta, usted acaba de abrir el punto de presentación de iniciativas, estoy en el punto para presentar mi iniciativa, entiendo todo el proceso reglamentario del Pleno, les estoy pidiendo que de forma atenta por los tiempos procesales que tenemos para presentar una controversia; no estoy pidiendo que se vaya a comisión o a la próxima sesión del Pleno, estoy pidiéndole a la Asamblea que se someta la dispensa de trámite para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

que la iniciativa pueda ser aprobada el día de hoy y la Sindicatura a cargo de Salvador de la Cruz inicie esta controversia.

La Presidenta Municipal: Está a su consideración la propuesta realizada por la regidora Mariana Fernández, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica, en contra, abstenciones. Se rechaza la propuesta.

Se propone el turno de la presenta iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, quienes estén a favor sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con el uso de la voz, más que nada el turno que se sometió a consideración, debido a que tiene carácter de dictamen se agenda para la siguiente sesión, no se turna a comisión, se agendaría para la siguiente y ya se discute en la siguiente sesión, es un acuerdo con carácter de dictamen. Solicito que sea revisado el proceso, Presidenta.

La Presidenta Municipal: Solicito al Secretario General de lectura al artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

El Señor Secretario General: Artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Al ser presentada una iniciativa, la persona titular de la Presidencia Municipal propone al Ayuntamiento en turno o a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad a lo establecido en este libro y en los demás de la normatividad aplicable.

Cuando corresponda conocer del asunto a varias comisiones edilicias, la persona correspondientes a la presidencia municipal, propone el turno a las mismas para que trabajen en conjunto como coadyuvantes de la comisión convocante.

La comisión convocante es la primera en el orden de la enunciación propuesto por la persona titular de la presidencia municipal, de acuerdo con la especialidad atribuida en este libro a cada una, lo que debe ser aprobada por el Ayuntamiento.

Al darse cuenta de una iniciativa, su autora o autor debe de entregar a la Secretaría General una copia electrónica de la misma, en formato editable, archivo disponible para la formulación del proyecto del dictamen respectivo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Presidenta Municipal: Está anunciada como iniciativa y estamos en la presentación de iniciativas, no como iniciativa de carácter de dictamen, para ello le pido al Secretario General pueda hacer revisión del Código de Gobierno para que quede más claro.

Además, ya fue votado en el término que fue establecido y en el punto de presentación de iniciativas, de acuerdo a lo que establece el código de gobierno.

Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Muchas gracias Presidenta. Solamente si por su conducto si pudiera solicitar al Secretario General, una lectura breve al artículo 91, párrafo primero, en carácter de moción de ilustración.

El Señor Secretario General: Artículo 91, las iniciativas de acuerdo deben de ser, uno, con carácter de dictamen cuando se refiere a acuerdos económicos, lo que consiste en declaraciones emitidas por el Ayuntamiento, a fin de establecer su posición política, económica, social o cultural en asuntos de interés público; o con turno a comisión tratándose de circular instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza, no pueden decidirse en la misma sesión.

De acuerdo con carácter de dictamen no se turna a comisiones y esta se presenta en original, con firma autógrafa, versión digital del original, con firma autógrafa en la Secretaría General a más tardar 72 hora previas a las sesión, debiendo ser distribuidas entre los integrantes del Ayuntamiento con la anticipación señalada a este libro, agregándose en el apartado del orden del día que corresponde a la lectura, en su caso debate y aprobación de los dictámenes.

Una vez listada la iniciativa indicada en el párrafo que precede, cuando así lo determine el Ayuntamiento por estimar que requiere mayor estudio o no se trate de asuntos de urgente resolución, puede incluirla para ulterior sesión o disponer su turno a comisión.

La Presidenta Municipal: Ahí queda con claridad que se tiene que agendar con 72 horas antes. Tiene el uso de la voz, el regidor José María Martínez.

El Regidor José María Martínez Martínez: Gracia Presidenta. Hoy quiero hacer uso de este espacio para hablar de una de las agendas más importantes de Guadalajara, una asignatura que tiene que ver con una necesidad, no solo básica sino también importante ante el sentimiento que viven los tapatíos en materia de seguridad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

La policía es un pueblo uniformado, detrás de cada placa y cada uniforme de nuestros agentes de policía, vive una mujer o un hombre de carne y hueso que se juega el pellejo por su ciudad todos los días.

Detrás de cada placa y cada uniforme de nuestros policías vive un padre, una madre, hijos, hijas, hermanos, hermanas, amigos y amigas; detrás de cada placa y cada uniforme está alguien con sueños e ilusiones, con valentía, con arrojo, con vocación y con un profundo sentido de la compasión, es decir, de hacer lo propio respecto al dolor ajeno.

Detrás de esa placa y esos uniformes, laten los corazones de cientos de agentes que se debaten entre la vida y la muerte en cada patrullaje, en cada llamado y en cada misión, es por eso que reconocer ese valor no basta solo con un aplauso, no basta con un gracias.

Como ciudad, debemos garantizar que su vocación y trabajo tengan como fruto el bienestar y prosperidad de toda su familia; cada día, tanto las esposas como los hijos juegan la misma suerte que el policía que se debate por su trabajo en la calle.

Hoy, me parece una enorme oportunidad la de convertir este agradecimiento en un acto de justicia, en la construcción de un camino hacia la dignidad, y de dejar en claro que esta ciudad cuida a quienes nos cuidan, no bastan las palabras ni los aplausos. Esta propuesta que hago es de aumento salarial para los policías, policía, primer policía, segundo policía, tercer policía, sub oficial y oficial. Esta propuesta es concreta, específica y real, estamos hablando de un incremento del 12% con impacto directo al salario de los policías.

Estamos hablando de la posibilidad no solo, que ya lo hemos visto hoy con el anuncio de la Presidenta de la República, la doctor Claudia Sheinbaum Pardo, al incrementar 12% el salario mínimo para los trabajadores de México, sino también hoy estamos en un contexto de oportunidad para efectos de que los policías puedan ser atendidos en esta demanda que ya tiene algunos años que no ha sido atendida.

¿Por qué esta oportunidad procesal? Porque hoy estamos por discutir el presupuesto de egresos que habremos de crecer para el 2025. Dentro de lo que se ha presentado en los egresos del presupuesto, hemos observado que hay una partida específica de 160 millones de pesos que se pretende para asesorías, es decir para pagos de bufetes o consultorías externas; me parece que es completamente injusto que esta partida sea rica mientras el bolsillo de los policías sea pobre, esto en detrimento de sus familias que se juegan con ellos la vida todos los días.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Es por ello, que la intención es que de esa bolsa podamos disponer para poder hacer vigente de una vez por todas, el incremento salarial a nuestros policías, a cuidar a los que nos cuidan.

Un 12% tendrá un impacto en principio por ejemplo, para el primer policía de 2,300 pesos aproximadamente que es lo que se pretende, y poder también beneficiar de manera proporcional hasta el nivel de oficial.

Esta propuesta también es importante destacar, no es un regalo, tampoco es un privilegio, es nuestro deber para que ellos con honor puedan seguir cumpliendo con su labor de cuidarnos.

Detrás de cada placa y cada uniforme existen mujeres y hombres que cargan en hombros la vida misma de sus hermanos tapatíos; hay que reconocerles su labor con este incremento salarial, no solo como un acto de congruencia sino como un acto de justicia. La policía, reitero, es pueblo uniformado y por ello, el dicho que va en sentido también con el obradurismo, con el pueblo todo, sin el pueblo nada.

La intención es que sea turnada a la Comisión de Hacienda y Patrimonio para que sea incluida en el presupuesto. Es cuánto.

**"REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Presentes**

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, Coordinador del Grupo Edilicio de Morena en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con base en las facultades que nos confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, nos permitimos presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene por objeto realizar adecuaciones presupuestarias para establecer una partida suficiente con el propósito de aumentar los salarios de las y los policías tapatíos en términos del presente dictamen**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 3, se establece el derecho humano a la seguridad, cuando señala:

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

Esta prerrogativa es requisito indispensable para un correcto funcionamiento de la sociedad y representa un criterio principal para asegurar y mejorar la calidad de vida de las y los ciudadanos.

Para garantizar este derecho humano, se deben implementar políticas públicas integrales, con las cuales se busque establecer, a partir de un principio de Estado de Derecho, los lineamientos de erradicación de la violencia en sus diferentes aspectos, pero a la vez, se garanticen los derechos laborales de los integrantes de las fuerzas públicas del orden.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

II. En México, se establece el fundamento del régimen jurídico de la seguridad pública en el artículo 21 de la Constitución Política federal, señalando, para tal fin, lo siguiente:

La seguridad pública es la función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de esta Constitución que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes de la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

III. El elemento esencial para garantizar a las y los ciudadanos su seguridad gira en torno a los cuerpos policiacos, mismos que deben de tener permanentemente programas de actualización y profesionalización, con lo que se podría asegurar que, su actuación sea apegada al respeto de los derechos humanos y la legalidad.

Pero, también se debe velar por su bienestar, por garantizarles sus derechos humanos, entre ellos, a un trabajo en condiciones humanas, apegadas a la alta responsabilidad que representa ser custodios de la seguridad de las y los ciudadanos.

No se debe pasar por alto que, una o un policía es un ser humano, por lo tanto, el Estado debe velar también por garantizar sus derechos, entre ellos, se encuentran una jornada laboral máxima, un salario digno, descanso suficiente, vacaciones, protección a la seguridad social, que se le dote de equipo suficiente y de calidad.

En cualquier trabajo, de la iniciativa privada o en el sector público, el pago de un salario digno es un requisito indispensable para que la y el trabajador lleven a cabo sus tareas de la mejor manera, más aún, cuando se trata de la seguridad de la ciudadanía, las y los policías deberían de tener un salario digno que sea una contraprestación a la altura de sus responsabilidades.

IV. Desde la llegada a la Presidencia de la República de la Cuarta Transformación, se ha privilegiado el establecer políticas públicas en beneficio de la población y de la administración pública que, por años se habían dejado desprotegidos, dejando atrás el cúmulo de privilegios con que contaban ciertos cotos de poder.

Así pues, se realizaron todas las gestiones necesarias, con el sector público y privado, para llevar a cabo, lo que los gobiernos neoliberales le negaron durante décadas al pueblo mexicano, aumentar su salario de manera real, para que este verdaderamente cubra las necesidades básicas del sector laboral.

Podemos ver, la evolución del salario mínimo en diferentes épocas, así pues, tendremos que al cierre del sexenio de Felipe Calderón, 2012, el salario mínimo se estableció en \$62.33 pesos; al cierre del gobierno encabezado por Enrique Peña Nieto, 2018, rondaba los \$88.33 pesos y al cierre del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador la remuneración se cerró en \$248.93 pesos.

Esto es una prueba más de que, el humanismo mexicano, establecido por la Cuarta Transformación, ha dado resultados, mejorado la calidad de vida de las y los mexicanos. Siguiendo con la política de mejora del salario mínimo, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, anunció que, este aumentará un 12%, para el año 2025, beneficiando así a 8 millones 500 mil trabajadores,

El argumento utilizado por los gobiernos del periodo neoliberal era que, de aumentar el salario mínimo se tendría un alza en la inflación de los precios de los productos que consume la mayoría de mexicanos y que es esencial para el bienestar de nuestras familias, conocida como canasta básica, sin embargo, dicha situación no ha sucedido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. El Grupo Edificio de Morena, reconoce la labor de todas y todos los policías de Guadalajara quienes, a pesar del mal trato que han estado recibiendo por las administraciones municipales, siguen trabajando por la seguridad de la ciudadanía tapatía.

Consideramos que, es prioritario velar para que las y los integrantes de los cuerpos policiales reciban una remuneración digna por el trabajo que realizan en favor de la ciudadanía, realizando los ajustes necesarios en el presupuesto de egresos de esta Ayuntamiento con el propósito de reducir los gastos innecesarios y priorizar aquellos que traigan como consecuencia mayor bienestar social en Guadalajara.

VI. En el proyecto de presupuesto de egresos del 2025, la propuesta que se plantea para el tabulador de las y los policías es el siguiente:

PUESTO	TABULADOR PROPUESTO
Comisario	\$82,839.32
Inspector de Comisaría	\$73,146.00
Sub-inspector	\$61,159.55
Oficial	\$47,554.84
Sub-Oficial	\$39,629.25
Policía	\$19,131.66
Policía primero	\$33,059.50
Policía segundo	\$27,957.99
Policía Tercero	\$22,957.99

La presente iniciativa propone que se aumente el salario, en un 12%, de los grados de Policía, Policía primero, Policía segundo y Policía tercero, para que puedan quedar de la siguiente manera:

GRADO	SALARIO ACTUAL	PROPUESTA
POLICÍA	\$19,131.66	\$21,427.46
POLICÍA PRIMERO	\$33,059.50	\$37,026.64
POLICÍA SEGUNDO	\$27,549.59	\$30,855.54
POLICÍA TERCERO	\$22,957.99	\$25,712.95

Este aumento representa, en general, subir la partida 113, en \$104,416,901.91, recurso que no es demasiado, comparándola con aumentos en partidas como las siguientes:

PARTIDA	NOMBRE	AUMENTO PORCENTUAL	CANTIDAD LÍQUIDA
121	Honorarios asimilables a salarios.	482%	\$118,343,964.00
351	Conservación y mantenimiento menos de inmuebles.	112%	\$141,142,306.70
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.	115%	\$58,122,826.07
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.	122%	\$6,601,000.00
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.	202%	\$5,312,087.24

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VIII. Debemos recordar que este año, 2024, Guadalajara festeja el sesquicentenario de la Policía de Guadalajara, esta celebración no solo debe ser una frase utilizada en la documentación oficial, sino que se debe de traducir en acciones que beneficien a las y los integrantes de nuestro cuerpo de seguridad municipal.

IX. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 95 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el que suscribe, pone a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER UNA PARTIDA SUFICIENTE CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LOS SALARIOS DE LAS Y LOS POLICÍAS TAPATÍOS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE DICTAMEN.

ÚNICO. Se instruye al Tesorero del Ayuntamiento de Guadalajara, Ricardo Rodríguez Jiménez, para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias con el propósito de establecer una partida suficiente con el propósito de aumentar los salarios de las y los policías tapatíos, en términos del presente dictamen”.

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal así como de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra.

Se suscribe la Fracción de MORENA a la iniciativa presentada por el regidor José María Martínez, así como la regidora Diana González.

No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Fabiola Cuan.

La Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez: Gracias Presidenta. Presento iniciativa para reformar el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en materia de prestación de servicios públicos municipales.

Se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como a Servicios Municipales. Es cuánto.

**“CIUDADANADAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

Las y los que suscriben, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ, MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ, LETICIA FABIOLA CUAN**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

RAMÍREZ, MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA, SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL, LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO, GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ y VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ, en nuestro carácter de Presidenta, Síndico, Regidoras y Regidores, así como **DIANA ARACELI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Regidora Coordinadora de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional, todas y todos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 36 fracción II, 37 fracción V, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracciones I, II y III, 48 fracción IV y 94 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

I. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

II. Por su parte, los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 94, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; disponen que los Municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo diversas funciones y servicios públicos municipales, entre ellos, el de aseo público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia.

III. De igual manera, la fracción V del artículo 37 y el último párrafo del artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen que los ayuntamientos tienen entre sus obligaciones la de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia, para lo cual deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

IV. En adición a lo anterior, los artículos 38, fracción IV, y 40, fracción II, de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los ayuntamientos para crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines; así como para expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

V. En el mismo sentido, los artículos 41, fracción I, y 48, fracción IV, de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a la persona titular de la Presidencia Municipal para presentar iniciativas de ordenamientos municipales; y para coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio, así como las actividades de los particulares que revistan interés público.

VI. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 265 y 266 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento cuenta con la Coordinación General de Servicios Municipales, que tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios municipales del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

VII. Por otra parte, el 26 de septiembre de 2024, con fundamento en el artículo 37, fracciones V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante Decreto Municipal publicado en la misma fecha en la Gaceta Municipal, el Pleno del Ayuntamiento rechazó la solicitud para prorrogar la vigencia del Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su Modalidad de Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Residuos Sólidos Generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 28 de abril de 2016, con sustento en los incumplimientos al citado convenio modificatorio, advertidos en el Expediente CGSPM/INTEGRACION/PC/UNICO/2024.

VIII. En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta que el citado Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, en su modalidad de Recolección, Transporte, Transferencia, Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, suscrito el 28 de abril de 2016, en su cláusula quinta dispone que la concesión objeto de dicho acuerdo de voluntades termina su vigencia el día 17 de diciembre de 2024, resulta necesario que el ayuntamiento de Guadalajara reasuma la prestación del servicio público municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que se encontraba anteriormente concesionada a la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable.

IX. Como parte de la conclusión del citado Convenio Modificatorio del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público, los trabajadores actualmente contratados por la empresa Caabsa Eagle Guadalajara, para llevar a cabo las labores de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio solicitaron al Ayuntamiento de Guadalajara ser contratados por el municipio para continuar llevando a cabo dicho trabajo, buscando con ello seguridad laboral y certeza financiera para ellos y sus dependientes económicos; además de pedir, en su caso, incorporarse en algún esquema de prestación de servicios que les permitirá continuar con sus aportaciones de seguridad social, lo anterior tomando en cuenta que han realizado aportaciones como empleados de Caabsa Eagle, algunos de ellos desde 1994.

X. De esta forma, y a fin de garantizar de manera óptima la prestación del servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, consideramos necesaria la creación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, cuyo objeto sea precisamente la prestación del servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco; que se sectorice a la Coordinación General de Servicios Municipales; y en el que puedan ser contratados los trabajadores que han realizado tal labor, algunos de ellos, desde 1994 y hasta la fecha.

XI. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), y fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, las mismas consisten: en primer término, en la reforma del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mediante la que se adicionarán fracciones y párrafos a los artículos 266, 294 y 295; en segundo término, la creación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que se denominará GDLimpia y que se sectorizará a la Coordinación General de Servicios Municipales, por lo que adjunto al presente se remite la opinión técnico administrativa expedida por dicha Coordinación como área involucrada; y en tercer término, en el establecimiento de las bases generales de organización y funcionamiento del nuevo Organismo Público Descentralizado.

XII. Adicionalmente, también conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones presupuestales y laborales, serán las propias de la creación y conformación de un nuevo Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, por lo que en el proyecto Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal de 2025, presentado ante el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 28 de noviembre de 2024, ya considera las previsiones presupuestales correspondientes para hacer frente a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos del municipio de Guadalajara, avalándose así la suficiencia presupuestal, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia.

XIII. En consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones sociales, se consideran favorables, ya que la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia garantizará la continuidad y mejora en la prestación del servicio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XIV. Finalmente, con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 110, fracciones X y XVIII, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone a este Pleno que la presente iniciativa se turne para su análisis a las comisiones edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Servicios Municipales, por resultar ambas competentes en términos de la materia de la misma.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 36, fracción II, 37 fracción V, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracción I, 48 fracción IV, y 94, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87, fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se reforman los artículos 266, 294 y 295 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 266. ...

I. al XVII. ...

Se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Servicios Municipales el Organismo Público Descentralizado denominado GDLimpia.

Artículo 294. ...

I. al III. ...

IV....;

V....; y

Vi. GDLimpia.

Artículo 295. ...

I. al V. ...

VI. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, tiene por objeto prestar el servicio público de competencia municipal de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia.

TERCERO.- El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia deberá establecer las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, tomando en cuenta las siguientes

BASES:

Base Primera.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, GDLIMPIA cuentan con los siguientes niveles u órganos de gobierno:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- El Consejo Directivo;
- II.- La Dirección General; y
- III.- Las áreas técnicas y de administración autorizadas por su Consejo Directivo.

Base Segunda.- El Consejo Directivo de GDLIMPIA es la máxima autoridad del organismo y se conforma por los siguientes integrantes:

- I. La Presidencia, que recae en la Presidenta o el Presidente Municipal, quien puede asignar suplencias en caso de no poder asistir a algunas de las sesiones del Consejo Directivo;
- II. La Secretaría Técnica o el Secretario Técnico, cargo que recae en la servidora pública o el servidor público que ostente el puesto de Directora o Director General de GDLIMPIA, quien es designado por la Presidenta o el Presidente Municipal;
- III.- La regidora o el regidor que preside la comisión edilicia de Servicios Municipales, quien podrá designar a su suplente;
- IV.- La persona titular de la Coordinación General de Servicios Municipales, quien podrá designar a su suplente;
- V.- La persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, quien podrá designar a su suplente; y
- VI.- La persona titular de la Tesorería, quien podrá designar a su suplente.

Base Tercera.- Las y los integrantes del Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción de la Secretaría Técnica y de la persona representante de la Contraloría Ciudadana, quienes solamente gozan de voz. La Presidenta o el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Base Cuarta.- Las y los integrantes del Consejo Directivo permanecerán en su encargo en tanto ocupen los cargos públicos que ostentan en la administración pública centralizada, en apego a lo dispuesto en la demás normatividad aplicable.

Base Quinta.- Para ser titular de la Dirección General de GDLIMPIA se deben reunir los requisitos siguientes:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Contar con experiencia profesional o laboral mínima de cinco años en áreas relacionadas con la prestación de servicios públicos municipales y conocimientos en materia administrativa;
- III.- No presentar los impedimentos señalados en el artículo siguiente, en las disposiciones del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, relativas a los Organismos Públicos Descentralizados, o en la demás normatividad aplicable.

Base Sexta.- Están impedidos para integrar el Consejo Directivo de GDLIMPIA:

- I.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores de GDLIMPIA;
- II.- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales;
- III.- Las y los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IV.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Base Séptima.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I.- Establecer los lineamientos y programas a los que debe ajustarse GDLIMPIA para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio;
- II.- Analizar, evaluar y en su caso aprobar la reglamentación interna y manuales de la entidad, en los que se establezcan las bases de organización, atribuciones y procedimientos de las áreas que integren GDLIMPIA;
- III.- Aprobar la celebración de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de GDLIMPIA, facultando para ello al titular de la Dirección General;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

IV.- Elaborar y en su caso aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos de GDLIMPIA y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

V.- Analizar y en su caso aprobar los estados financieros y el cierre del ejercicio presupuestal de GDLIMPIA, así como el cierre programático, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad municipal aplicable;

VI.- Analizar y en su caso aprobar la contratación de préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable;

VII.- Solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento para transmitir la propiedad, el uso, gravar, distraer del objeto para el que le fueron asignados o dar de baja los bienes de propiedad municipal;

VIII.- Enajenar o suscribir contratos traslativos de uso respecto de los bienes propiedad de GDLIMPIA para el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la normatividad aplicable;

IX.- Tomar las medidas necesarias para la conservación e incremento del patrimonio de GDLIMPIA y del patrimonio municipal, debiendo informar de inmediato a la Presidencia Municipal y la Sindicatura cualquier riesgo que corra el mismo;

X.- Adquirir por cualquier título jurídico los bienes que resulten necesarios para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio;

XI.- Analizar y en su caso aprobar la plantilla del personal del organismo y las modificaciones de esta, de acuerdo con las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XII.- Designar a la o el titular del órgano interno de control de la entidad en apego a lo dispuesto en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y en la normatividad aplicable;

XIII.- Formar comisiones especiales para el estudio de temas específicos;

XIV.- Analizar y en su caso aprobar los informes semestrales que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;

XV.- Rendir informe anual al Ayuntamiento, dentro de los primeros tres meses de cada año, respecto del estado que guarda administrativa, presupuestal, operativa y patrimonialmente GDLIMPIA;

XVI.- Atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados por la Contraloría Ciudadana y vigilar la implementación de las medidas correctivas que correspondan; y

XVII.- Designar a las y los titulares de la Dirección Administrativa a propuesta de su Directora o Director General en apego a lo dispuesto en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el presente reglamento y en la demás normatividad aplicable.

Base Octava.- Son atribuciones de la Presidencia del Consejo Directivo de GDLimpia las siguientes:

I.- Representar al Consejo Directivo de GDLimpia;

II.- Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, las sesiones del Consejo Directivo de GDLimpia y presidir las sesiones;

III.- Acordar con las consejeras y los consejeros el calendario de sesiones ordinarias;

IV.- Desahogar el orden del día de las sesiones;

V.- Proponer al Consejo Directivo de GDLimpia los presupuestos de ingresos y egresos del organismo; y

VI.- Rendir informe general anual al Consejo Directivo de GDLimpia, dentro del primer bimestre del año inmediato siguiente.

Base Novena.- La Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Directivo de GDLimpia, en apego a lo en ellas tratado;

II.- Pasar lista de asistencia en las sesiones;

III.- Realizar en coordinación con la Presidenta o el Presidente, el orden del día de cada sesión y turnarlo a las y los integrantes del Consejo Directivo, con la antelación prevista en este apartado y en la demás normatividad aplicable; así como, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión;

IV.- Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo Directivo de GDLimpia; y

V.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Base Décima.- Son atribuciones de las consejeras y consejeros, las siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

- I.- Asistir y permanecer en las sesiones del Consejo Directivo de GDLimpia, así como participar en la discusión de los asuntos y en las votaciones; y
II.- Cumplir con las tareas a ellas y ellos asignadas por el Consejo Directivo de GDLimpia.

Base Décima Primera.- Son atribuciones de la Directora o el Director General de GDLimpia:

- I.- Administrar y representar legalmente al organismo en los términos de la normatividad aplicable;
II.- Fungir como titular de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo de GDLimpia o proponer su designación y en caso de desempeñar dicho cargo, ejecutar los acuerdos que este dicte;
III.- Suscribir los convenios y títulos de crédito que ordene el Consejo Directivo de GDLimpia para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en los términos del presente reglamento y de la normatividad aplicable;
IV.- Realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora de GDLimpia, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable;
V.- Formular querellas y otorgar perdones; ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas; comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones;
VI.- Representar al organismo como apoderada o apoderado general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, con todas las facultades generales, incluida la delegación de poderes y las que requieran cláusula especial de acuerdo con las leyes y reglamentos. Sin perjuicio de que se le otorguen otros poderes cuando lo determine el Consejo Directivo de GDLimpia;
VII.- Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes, para la defensa de los intereses del organismo, con las limitaciones establecidas para ella o él en la fracción inmediata anterior y previa autorización del Consejo Directivo;
VIII.- Formular los proyectos de presupuestos respectivos;
IX.- Suscribir la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;
X.- Formular los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos en coordinación con la o el titular del área administrativa de la entidad y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación;
XI.- Suscribir junto con la o el titular del área administrativa de GDLimpia, la documentación relativa a pagos a cargo del organismo, en los términos de la normatividad aplicable;
XII.- Nombrar y remover a las empleadas y empleados de GDLimpia, excepto en los casos establecidos en el presente Título; así como proponer al Consejo Directivo los sueldos y prestaciones que les correspondan, conforme a las asignaciones presupuestales y en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
XIII.- Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, la expedición, reforma y abrogación de los reglamentos internos y manuales de GDLimpia;
XIV.- Formular los proyectos de los programas institucionales, sectoriales o transversales;
XV.- Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado y funciones de GDLimpia para hacer eficiente y eficaz su gestión;
XVI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
XVII.- Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de GDLimpia;
XVIII.- Establecer los mecanismos de evaluación de GDLimpia y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos;
XIX.- Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo de GDLimpia;
XX.- Proponer al Consejo Directivo de GDLimpia, la enajenación, adquisición o gravamen de bienes, en los términos de la normatividad aplicable;
XXI.- Presentar al Consejo Directivo de GDLimpia, con el apoyo del titular del área administrativa los estados financieros mensuales, semestrales y anuales respectivos;
XXII.- Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar al Consejo Directivo de GDLimpia los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y
XXIII.- Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa de GDLimpia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Base Décima Segunda.- El patrimonio de GDLimpia se constituye con los bienes de su propiedad, derechos, aprovechamientos, productos, recursos económicos y aportaciones que le son transmitidos y los demás que obtenga para la consecución de su objeto y con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El patrimonio de GDLimpia se manejará libremente, y con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Base Décima Tercera.- El presupuesto de GDLimpia deben contener:

- I.- El programa institucional y los que deriven del mismo;
- II.- Los objetivos y metas;
- III.- Las actividades institucionales;
- IV.- Las unidades responsables;
- V.- Las unidades ejecutoras;
- VI.- Los elementos para evaluación y formulación sistemática de sus programas; y
- VII.- Los demás requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Base Décima Cuarta.- Para la prestación del servicio público de recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio, GDLimpia contará con el personal directivo y administrativo necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado B, del artículo 123 constitucional; así como con el personal operativo y técnico necesario, sujetando las relaciones laborales con estos a lo dispuesto en el apartado A, del artículo 123 constitucional.

De igual manera, para cumplir con sus fines y objetivos, GDLimpia podrá también llevar a cabo la celebración de contratos de servicios por honorarios, por tiempo o por obra determinada.

Base Décima Quinta.- El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, tiene atribuciones para celebrar instrumentos jurídicos para el cumplimiento de sus fines o el ejercicio de sus facultades, así como para la contratación de los servicios relacionados con sus fines y objetivos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO.- De conformidad con las bases establecidas en el punto Tercero del presente Acuerdo, posterior a la entrada en vigor del presente acuerdo, se deberá instalar el Consejo Directivo y nombrarse al titular de la Dirección General de GDLIMPIA.

QUINTO.- Posteriormente a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá aprobarse y expedirse el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "GDLimpia", mismo que deberá contener las reglas para su operación y para la realización de las tareas a su cargo, tomando en cuenta las bases establecidas en el punto Tercero del presente Acuerdo, y de conformidad a lo dispuesto por el Capítulo II del Título Segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

SEXTO.- Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

SÉPTIMO.- Se instruye a la persona titular de la Tesorería de este Ayuntamiento para realizar las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

OCTAVO.- Se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Secretaría General y Sindicatura, todos de este Ayuntamiento, para realizar las acciones necesarias y suscribir los instrumentos jurídicos requeridos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

NOVENO.- Los bienes, servicios y arrendamientos contratados a través de la Municipio para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara pasarán a operar bajo la coordinación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia, debiendo dar el seguimiento correspondiente a las obligaciones contraídas por el Municipio.

DÉCIMO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes propiedad municipal que se estimen necesarios para la operación del servicio de recolección, traslado, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de Guadalajara y pasen a formar parte del patrimonio del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado GDLimpia”.

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como Servicios Municipales, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

Tiene el uso de la voz, la regidora Diana González.

La Regidora Diana Araceli González Martínez: Es sabido de todas y rodos la gran problemática que existe en la ciudad y en toda el área metropolitana respecto de las personas en situación de calle, por eso yo quiero proponerles hoy que pueda instruirse a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de este Ayuntamiento, para que se coordine con sus pares de los municipios conurbados para llevar a cabo mesas de coordinación metropolitana y confeccionar políticas públicas en pro de las personas en situación de calle.

**“PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto que este pleno instruya a instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de este ayuntamiento para que SE COORDINE CON SUS PARES DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS PARA LLEVAR A CABO MESAS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA PARA CONFECCIONAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN PRO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

- I. Según datos oficiales, del último censo realizado, publicado en el diario "EL Informador", "al cierre de 2024 se reportan 2,521 personas en situación de calle, según el más reciente censo de los Ayuntamientos que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) La cifra casi duplica los 1,300 que las autoridades municipales estimaban en 2022 Aunque Guadalajara sigue siendo la ciudad con más personas en estas condiciones, con mil 779 según el corte más reciente, se ha registrado una mayor presencia de esta población en el resto de los municipios. Tonalá es el segundo poblado con más personas en situación de calle, con 315. Además, 86 niñas, niños y adolescentes viven en estas condiciones".¹
- II. El propio rechazo de la sociedad y el incremento de las personas en situación de calle, nos obliga a realizar una evaluación de la problemática y la búsqueda de una solución integral. Cabe destacar que dentro de esta población, se encuentra segmentada por personas con problemas de salud (fármaco dependientes, mental, física, psicológica, etc) no se cuenta con un censo adecuado para ubicar y dar tratamiento integral a estas personas. Otro segmento se dedica a trabajo no remunerado, solo viven al día, no cuentan con higiene personal o documentación que los acredite o identifique.
- III. Aunado a ello hay que señalar el riesgo que tienen de ser atacados e incluso ser privados de la vida por gente sin escrúpulos, hay que recordar que el pasado 18 de noviembre de este año, dos indigentes fueron atacados de maneras inhumanas; perecieron quemados, uno de ellos sobre Avenida Inglaterra y Nicolás Puga, y otro en Lomas de Polanco, ambas colonias del municipio de **Guadalajara**. Asimismo, hay que recordar el año de 1989, donde un presunto asesino en serie cobró la vida de 10 personas en situación de calle y en el 2018 cuando otro u otros desalmados desvivieron 5 indigentes con el mismo modus operandi: golpeando sus cabezas con piedras.
- IV. Asimismo, hay que tener en cuenta que un número significativo de indigentes pemeocta en puntos turísticos de nuestro Centro Histórico, como paseo Alcalde, la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres y andador Pedro Loza, sin que al momento se hayan registrado agresiones físicas hacia transeúntes, tan solo han sido verbales, por lo que no estamos exentos de que en algún momento se cruce la barrera y se tengan eventos que lamentar, por lo que se hace impostergable que se tomen medidas preventivas al respecto.
- V. En cuanto a las instituciones de asistencia social, son pocas la que cuentan con los elementos técnicos, financieros y de infraestructura para poder dar respuesta a esta problemática, por lo que es imprescindible conjuntar esfuerzos, propuestas, presupuestos y sobre todo, recursos humanos profesionales encaminados a planear e implementar políticas públicas de alcance metropolitano que nos permitan atender de manera integral, pero sobre todo, con un enfoque basado en la protección irrestricta de sus derechos humanos.
- VI. Derivado de ello y al ser un problema que debemos enfrentar desde la visión metropolitana e integral, no solo aislada y municipal, es que solicito que la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, establezca una mesa de encuentro con sus pares de los municipios metropolitanos, así como la integración en los trabajos de los consejeros representantes de Guadalajara ante el Consejo Ciudadano Metropolitano y al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para dilucidar las estrategias que se deben realizar para combatir esta problemática que afecta al sector más vulnerable de la sociedad.

En merito a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 76, 81 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y al no tener repercusiones económicas ni jurídicas que incidan en las normas y presupuestos de esta municipalidad, y por tratarse de un asunto de vital importancia, elevo a su consideración la siguiente iniciativa de acuerdo turno a las comisiones

¹ RubiBobadilla. (2024b, noviembre 14). Guadalajara: Se expande indigencia en calles de la ciudad. El Informador :: Noticias de Jalisco, México, Deportes & Entretenimiento. <https://www.informador.mx/jalisco/Guadalajara-Se-expande-indigencia-en-calles-de-la-ciudad-2024/114-0020.html>

Ayuntamiento de Guadalajara

edilicias de Derechos Humanos Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como convocante y Asuntos y Coordinación Metropolitana como coadyuvante, bajo el siguiente:

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

ACUERDO

ÚNICO: Se instruye a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad de este ayuntamiento para que en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, SE COORDINE CON SUS PARES DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS PARA LLEVAR A CABO MESAS DE COORDINACIÓN METROPOLITANA PARA CONFECCIONAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN PRO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE."

La Regidora Diana Araceli González Martínez: La segunda iniciativa que quiero proponer, es una iniciativa de acuerdo con turno a comisiones que tiene por objeto que este Pleno instruya a la Dirección de Cultura Municipal para llevar a cabo los festejos por el 200 aniversario de la declaratoria del Barrio de Analco como fundacional de la ciudad de Guadalajara

**"PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

Diana Araceli González Martínez, en mi calidad de regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisiones, que tiene por objeto que este pleno instruya a la Dirección de Cultura municipal para llevar a cabo los festejos por el 200 aniversario de la declaratoria del barrio de Analco como fundacional de la ciudad de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Por su parte, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los fundamentos en ella señalados.

3.- El barrio de Analco en la ciudad de Guadalajara, es uno de los más antiguos y que no se le ha dado la importancia que merece en la historia de esta ciudad. El nombre de Analco proviene del vocal náhuatl, que significa "al otro lado del río", su nombre tiene mucho significado porque los primeros pobladores se establecieron a un costado del otrora Río San Juan de Dios, lo que es hoy la Calzada Independencia. Según algunas versiones históricas, en este lugar se establecieron los mexicas, quienes fueron traídos por los españoles para que le ayudaran a la conquista en toda esta área, incluyendo el barrio de Mexicaltzingo. Así pues, desde la época colonial, el barrio de Analco se convirtió en un importante punto de encuentro entre la cultura indígena y la cultura española, dando lugar a un sincretismo que hoy prevalece en donde converge la arquitectura, tradiciones y costumbres. Dentro de sus edificaciones encontramos el templo de San Sebastián de Analco, la cual fue una de las primeras iglesias construidas en la región, también se cuenta con una escultura de bronce en honor a Cuauhtémoc, cabe señalar que durante la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

pandemia, en el 2020, fue retirada la efígie de Francisco de Tenamaxtli para instalarla en Plaza Fundadores, existiendo ya un acuerdo de la pasada administración para su reposición.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

4.- En el 2025 Analco cumplirá 200 años de barrio fundacional de Guadalajara, por lo que es momento de darle el realce que merece como tal y reconocer la importancia que tuvo como factor sincrético en la sociedad tapatía, por lo que entre los vecinos surge la inquietud de que, durante el año venidero, se realicen eventos para conmemorar su incorporación oficial a nuestra ciudad, proponiendo ellos los siguientes:

- Relización de un cortometraje documental y libro de las familias de Analco,
- Placas de cerámica con la leyenda, "Fundadores de Analco" por ejemplo: "Familia Calderón Carrillo 1938-2025"
- Programa 2025 con todos los grupos artísticos del H. Ayuntamiento de Guadalajara
- Creación de una academia del mariachi en el barrio.
- Concierto en la Concha Acústica con Jaime López, la Revolución de Emiliano Zapata y otros que surgieron de Analco
- Presupuesto para realizar las Esculturas de los Frailes Bartolomé de las casas
- Fray Pedro de Gante y Fray Antonio de Segovia Cuitláhuac, mismo que se solicitó el año pasado.
- Cambiar el nombre del Jardín "Águiles Serdán" por Fray Antonio de Segovia.
- Seguimiento del acuerdo del pleno sobre la reposición réplica Tenamaxtli diseño original.

28 de febrero 500 años del aniversario luctuoso de Cuahutémoc:

- Concierto sinfónico explanada de San Sebastián de Analco
- Restauración de la escultura de Cuahutémoc
- Integración del Barrio de Analco al paseo alcalde
- Aniversario de Cuahutémoc ceremonia indígena, ceremonia agrupación liberal, juego de pelota ancestral y concierto sinfónico.
- Récord Guinness con más de 1000 comensales degustando menudo en la explanada de San Sebastián como reconocimiento a la receta original que surge de Analco
- Mosaicos de 25X25 cms en la plaza de Analco de los oficios de Analco, según la tesis de Maestría y doctorado de María Gracías Castillo.
- Murales con la historia de la fundación e incorporación de Analco y sus personajes notables.
- Pasión de Analco y la marcha del silencio semana santa
- Reconocimiento a los notables de Analco
- Rubrica 200 años sindicatos y ayuntamiento
- Instalar archivo histórico de Analco en el patio de los Ángeles
- Quitar colonia y poner barrio postalmente

22 de abril:

- Obras de teatro con el tema de Analco Moisés Orozco, 22 de abril de Efraín Franco y Fe de erratas de Vivían Blumenthal
- Cómic, como el que realizo Falcón de Tenamaxtli en 1991, ahora con el tema de fundación de Pueblo de indios e incorporación del barrio de Analco a Guadalajara Erandini caricaturista
- Taller derechos humanos con la tradición iberoamericana Fray Bartolomé Tenamaxtli
- Exposición fotografías
- Concurso canción, poesía cuento y ensayo 22 de abril

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.



Ayuntamiento de Guadalajara

- Exhibición de los Documentales existentes del 22 de abril.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En los términos del artículo 92 del código de gobierno municipal de Guadalajara, señalamos las repercusiones que tiene la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas: Por la naturaleza de la iniciativa, esta no conlleva repercusiones en materia jurídica.

Repercusiones Sociales: La aprobación de esta iniciativa constituye una reivindicación histórica con el barrio de Analco, asimismo, se contribuye a reforzar la identidad de los tapatíos y el reconocimiento a los fundadores de nuestra gran ciudad.

Repercusiones Presupuestales: La presente iniciativa si lleva repercusiones en esta materia toda vez que la Dirección de Cultura las cuantifique, una vez que realice el calendario de actividades de los festejos y el costo inherente a ellos.

Repercusiones Laborales: No existen toda vez que para el cumplimiento de la presente iniciativa no conlleva la creación de nuevas plazas o dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este cuerpo edilicio la presente iniciativa de acuerdo con turno a las comisiones edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas como convocante y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante

ACUERDO:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Cultura para que planifique, presupueste y realice los festejos del 200 Aniversario del Barrio de Analco como fundacional de Guadalajara, a realizarse durante el año 2025.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias tendientes a cubrir el costo de las actividades resultantes del punto primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo".

La Presidenta Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a su consideración el turno para la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad así como de Asuntos y Coordinación Metropolitana, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

Pongo a su consideración el turno para la segunda iniciativa a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas así como de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado. Señala que se adhiere a la iniciativa el regidor Juan Salinas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

En el mismo sentido de presentación de iniciativas, me permito presentar una iniciativa con el objetivo de reformar diversos artículos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, con el fin de armonizar diversas disposiciones.

**"CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E S .**

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 34, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracción I, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto reformar, adiciona y derogar diversos artículos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos cuentan con personalidad jurídica y podrán manejar su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, se establece que tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que las leyes secundarias establecerán la forma específica de desarrollarse.

III. Por otro lado, los artículos 2, 3, 37, 38, fracción IV, 40, fracción II, y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta a los Ayuntamientos para que, de manera colegiada en pleno presenten, discutan y aprueben los Reglamentos Municipales necesarios para la creación de empleos públicos, así como para la creación, modificación o extinción de las dependencias municipales que sean necesarias para cumplir de manera efectiva con la prestación de los servicios públicos establecidos en la carta magna, garantizando así un impacto positivo en la vida cotidiana de los ciudadanos.

IV. En este mismo sentido, los artículos 41, fracción I, y 48, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco otorgan la facultad a la persona titular de la Presidencia Municipal para presentar iniciativas relativas a los ordenamientos municipales, así como para coordinar todas las labores relacionadas con los servicios públicos del Municipio y las actividades de los particulares que revistan interés público y que tengan repercusiones en la comunidad.

V. Por otra parte, el 25 de septiembre de 2024, con fundamento en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprobó y expidió el Ordenamiento Municipal número O 64/34/24 mediante el cual se abrogó el antiguo Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y se expidió uno nuevo, denominado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mismo que comenzó su vigencia a partir del 1 de octubre de 2024.

VI. No obstante lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza misma del desarrollo de las actividades gubernamentales, para el actual gobierno municipal resulta necesario realizar cambios en la nomenclatura, estructura organizacional, facultades y obligaciones de diversas dependencias y unidades administrativas,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

buscando con ello mejorar el funcionamiento de las mismas y brindar servicios públicos de mayor calidad a los habitantes de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

VII. Entre las diversas dependencias y unidades administrativas que requieren ajustes normativos destacan la Oficina Ejecutiva de Presidencia, la Jefatura de Gabinete, la Tesorería, la Contraloría Ciudadana, Administración e Innovación, la Coordinación General de Construcción de Comunidad, la Coordinación General de Desarrollo Económico, la Dirección de Transparencia y buenas prácticas, la Dirección de Programas Sociales, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Coordinación General de Servicios Municipales y la Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía; por lo que para simplificar el análisis de las reformas propuestas, se presenta a continuación un comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto en la presente iniciativa, a saber:

Texto vigente	Propuesta
Capítulo IV Servicio Público Sección Primera Obligaciones Artículo 15. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en la demás normatividad aplicable, las personas servidoras públicas municipales tienen las siguientes obligaciones: [...] IX. Sin correlativo.	Capítulo IV Servicio Público Sección Primera Obligaciones Artículo 15. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en la demás normatividad aplicable, las personas servidoras públicas municipales tienen las siguientes obligaciones: [...] IX. Garantizar la protección de los datos personales que en ejercicio de sus atribuciones, generen, administren o resguarden.
Artículo 133.: [...] II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información y ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición provenientes de particulares. III. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades; IV. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y	Artículo 133.: [...] II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información; así como derivar a otras dependencias y entidades, respecto de las solicitudes que no sean de la competencia de este sujeto obligado. III. Dar trámite y notificar la determinación del Comité de Transparencia de las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; Así como indicar a los particulares la ubicación física de la Unidad de Transparencia correspondiente, cuando se presenten solicitudes ARCO que no sean de competencia de este sujeto obligado. IV. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;</i> <i>V. Fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública al interior del Gobierno Municipal de Guadalajara;</i> <i>VI. Impartir capacitación a las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos;</i> <i>VII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas tendiente a la mejora continua, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y verificar su cumplimiento;</i> <i>VIII. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia; y</i> <i>IX. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara.</i> <i>X. Sin correlativo.</i> <i>XI. Sin correlativo</i>	<i>V. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;</i> <i>VI. Fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública al interior del Gobierno Municipal de Guadalajara;</i> <i>VII. Impartir capacitación a las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, ya sea directamente o a través de los programas de capacitación previstos en los convenios de colaboración que se suscriban para tal fin.</i> <i>VIII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas tendiente a la mejora continua, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y verificar su cumplimiento;</i> <i>IX. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia; y</i> <i>X. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara.</i> <i>XI. Analizar, proponer y gestionar la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas especializadas, para la capacitación de las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.</i>
Capítulo II Sección Cuarta	Capítulo II Sección Cuarta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 146. [...] [...] IV. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal; [...] XIII. [...] Para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la Coordinación Técnica, Agencia Municipal de Vivienda, Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, Proyectos Estratégicos, Control del Territorio, Medios de Comunicación y Prensa y Análisis Estratégico y Prospectiva.	Artículo 146. [...] [...] IV. Se deroga. [...] XIII. [...] Para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la Coordinación Técnica, Agencia Municipal de Vivienda, Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, Control del Territorio, Medios de Comunicación y Prensa y Análisis Estratégico y Prospectiva.
Subsección IV Dirección de Proyectos Estratégicos Artículo 155. La Dirección de Proyectos Estratégicos es la encargada de impulsar los proyectos estratégicos que deriven del Programa Municipal de Desarrollo o los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, y tiene las siguientes atribuciones: I. Impulsar los proyectos estratégicos que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo o en su caso, los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como coordinarse con la Administración Pública para lograr su estructuración, financiamiento y desarrollo; II. Promover e impulsar, previa autorización del Ayuntamiento, la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la participación de la población y gobierno, con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales; III. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales; y IV. Proponer la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el Municipio.	Subsección IV Dirección de Proyectos Estratégicos Artículo 155. Se deroga
Sección Quinta Análisis y Comunicación Estratégica	Sección Quinta Análisis y Comunicación Estratégica

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 159. [...] VI. Colaborar con Administración e Innovación para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal; [...]	Artículo 159. [...] VI. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal; [...]
Sección Sexta Jefatura de Gabinete Artículo 163. [...] [...] XXI. Sin correlativo. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Vinculación y Gestión Estratégica y Mejora Regulatoria.	Sección Sexta Jefatura de Gabinete Artículo 163. [...] [...] XXI. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal; Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Vinculación y Gestión Estratégica y la Coordinación de Proyectos Estratégicos.
Subsección II Mejora Regulatoria Artículo 164 Bis. Sin correlativo.	Subsección II Coordinación de Proyectos Estratégicos Artículo 164 Bis. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de proponer y coordinar la formulación de políticas públicas y proyectos especiales con las coordinaciones generales y sus dependencias, promoviendo la articulación eficiente y el cumplimiento de los mismos; propone estrategias para el cumplimiento de los proyectos estratégicos; y es la encargada de impulsar la modernización y eficiencia en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno, con un enfoque en la simplificación administrativa, la optimización de procesos y la mejora continua; Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con la Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos y con la Unidad de Mejora Regulatoria. Sub subsección I Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos Artículo 164 ter. La Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos tiene las siguientes atribuciones: I. Impulsar los proyectos estratégicos que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>Artículo 164 Ter. Sin correlativo.</i>	<i>deriven del Programa Municipal de Desarrollo o en su caso, los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como coordinarse con la Administración Pública para lograr su estructuración, financiamiento y desarrollo;</i> <i>II. Promover e impulsar, previa autorización del Ayuntamiento, la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la participación de la población y gobierno, con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales;</i> <i>III. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales; y</i> <i>IV. Proponer la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el Municipio.</i>
Artículo 165. La Unidad de Mejora Regulatoria es la encargada de impulsar la modernización y eficiencia en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno, con un enfoque en la simplificación administrativa, la optimización de procesos y la mejora continua; cuenta con las siguientes atribuciones: [...] XII. Promover al interior de las dependencias los principios de gestión de calidad, mejora regulatoria y optimización de procesos para la disminución de los trámites y tiempos de respuesta de atención a la población, asegurando una estructura organizacional acorde con ello; XIII. Promover y llevar a cabo actividades para lograr la eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de servicios municipales, en los trámites municipales y en los procesos aplicables para la apertura y desarrollo económico del Municipio; XIV. Documentar y describir en forma clara, completa y operativa, los procesos identificados en cada una de las dependencias, que contribuyan a garantizar la calidad del servicio; y XV. Gestionar de manera sistemática y	Subsección III Unidad de Mejora Regulatoria. Artículo 165. La Unidad de Mejora Regulatoria tiene las siguientes atribuciones: [...] XII. Se deroga XIII. Se deroga XIV. Se deroga

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

transparente la instauración de las herramientas que permitan dirigir y evaluar el desempeño de la administración pública, en términos de calidad y satisfacción total.	XV. Se deroga
Capítulo VI Tesorería Artículo 214. [...] [...] XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el procedimiento administrativo de ejecución, respetando las formalidades esenciales del procedimiento contenidas en la normatividad aplicable; XII. [...] XIII. Autorizar la recepción de las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa calificación que se efectúe para determinar el monto de las mismas y, en el caso de autorización para pagar en parcialidades un crédito fiscal, aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; XIV. [...] XV. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido; [...] XXVII. Elaborar anualmente, en conjunto con la Administración e Innovación, la clasificación administrativa del gasto por dependencia, considerando los planes, programas e indicadores para resultados municipales; [...] L. Sin correlativo. LI. Sin correlativo.	Capítulo VI Tesorería Artículo 214. [...] [...] XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; XII. [...] XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda; XIV. [...] XV. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares; [...] XXVII. Elaborar anualmente, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación, la clasificación administrativa del gasto por dependencia, considerando los planes, programas e indicadores para resultados municipales; [...] L. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Ingresos, en coordinación con las demás dependencias del Municipio; LI. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en el ámbito de su competencia;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>LII. Sin correlativo</i> Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración de Tesorería, Catastro, Contabilidad, Egresos, Finanzas, Ingresos, Nómina así como la de Política Fiscal y Mejora Hacendaria.	LII. Notificar los actos administrativos que emita en el ámbito de su competencia, en los términos de la normatividad aplicable; Además de las atribuciones precisadas en este artículo, la Tesorera o el Tesorero cuenta con todas las facultades atribuidas en este código a las áreas que integran la Tesorería, por lo que podrá ejercerlas de manera directa. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración de Tesorería, Catastro, Contabilidad, Egresos, Finanzas, Ingresos, Nómina así como la de Política Fiscal y Mejora Hacendaria.
Artículo 219. [...] [...] VIII. Tramitar la devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido; [...] XVI. Vigilar la recaudación de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen; XXI. Recibir las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa autorización de la Tesorera o el Tesorero; y [...]	Artículo 219. [...] [...] VIII. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares; [...] XVI. Recaudar el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen; XXI. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y en los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda; y [...]
Artículo 221. [...] [...] IX. Dar seguimiento al procedimiento administrativo	Artículo 221. [...] [...] IX. Ejercer la facultad económico coactiva

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de ejecución a través del área respectiva; y	mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;
[...]	[...]
XI. Sin correlativo.	XI. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;
XII. Sin correlativo.	XII. Suscribir convenios para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales;
XIII. Sin correlativo.	XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;
XIV. Sin correlativo.	XIV. Proporcionar información a las autoridades o particulares que así lo soliciten, en materia de obligaciones fiscales municipales;
XV. Sin correlativo.	XV. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en materia de obligaciones fiscales municipales;
XVI. Sin correlativo.	XVI. Notificar los actos administrativos, en los términos de la normatividad aplicable;
XVII. Sin correlativo.	XVII. Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos a cargo de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados conforme a la normatividad aplicable;
XVIII. Sin correlativo.	XVIII. Verificar que las y los contribuyentes cumplan correctamente con las disposiciones fiscales, en base a la información que conste en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades;
	XIX. Imponer sanciones a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XIX. Sin correlativo. XX. Sin correlativo. XXI. Sin correlativo. XXII. Sin correlativo.	disposiciones fiscales; XX. Autorizar a las servidoras públicas y los servidores públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución; XXI. Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la normatividad aplicable; y XXII. Requerir el pago a las servidoras públicas, los servidores públicos, así como a los particulares, de las sanciones impuestas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales.
Artículo 222. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas. [...] [...] Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución.	Artículo 222. La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas. [...] [...] Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución, así como Vigilancia y Control Estratégico.
Artículo 225 Bis. Sin correlativo.	Artículo 225 Bis. La Dirección de Vigilancia y Control Estratégico cuenta con las siguientes atribuciones: I. Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos; II. Diseñar las políticas públicas de combate a la corrupción; III. Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y, en su caso, con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	IV. Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción; V. Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información; VI. Coordinar la vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas; VII. Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal; VIII. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Contraloría Ciudadana.
Capítulo VIII Coordinación de Administración e Innovación Artículo 227. Administración e Innovación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Tendrá bajo su responsabilidad la elaboración y actualización de manuales de organización de las dependencias municipales, y deberá promover entre estas su cumplimiento.	Capítulo VIII Coordinación de Administración e Innovación Artículo 227. La Coordinación de Administración e Innovación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, mediante las siguientes atribuciones además de las conferidas a las dependencias a su cargo: I. Elaborar y actualizar los manuales de organización de las dependencias municipales, y deberá promover entre estas su cumplimiento; II. Fungir como la unidad centralizada de compras del Gobierno del Municipio de Guadalajara; y III. Proponer y coordinar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles municipales.
Sección I Dirección de Administración	Sección I Dirección de Administración

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Administración: [...] X. Proporcionar apoyos, servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; XV. Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos de las dependencias; [...]	Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Administración: [...] X. Proporcionar servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; XV. Programar y prestar los servicios generales, insumos de limpieza y administrativos de las dependencias; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal; [...]
Sección II Dirección de Adquisiciones Artículo 229. Son atribuciones de la Dirección de Adquisiciones: I. Definir, establecer y aplicar estrategias que permitan lograr los objetivos en materia de austeridad y gasto contemplados en el programa de gobierno municipal; II. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en la normatividad aplicable, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir; III. Participar con el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable; IV. Fijar bases generales a las que debe sujetarse la Administración pública para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados;	Sección II Dirección de Adquisiciones Artículo 229. Son atribuciones de la Dirección de Adquisiciones: I. Fungir como la unidad administrativa responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de las dependencias y entidades. II. Definir, establecer y aplicar estrategias que permitan lograr los objetivos en materia de austeridad y gasto contemplados en el programa de gobierno municipal. III. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en la normatividad aplicable, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir; IV. Determinar, en conjunto, con las áreas requerentes de la administración pública municipal, las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que necesiten las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados de los proveedores; adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente; VI. Recibir las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las dependencias en los términos de la normatividad aplicable; VII. Solicitar y coordinar con las dependencias correspondientes el programa de adquisiciones anual, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos; VIII. Comunicar a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con las adquisiciones; IX. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comisión de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable; X. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta; y XI. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales. XII. Sin correlativo.	V. Fijar bases generales a las que debe sujetarse la Administración pública para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados; VI. Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados de los proveedores; adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente; VII. Recibir las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las dependencias en los términos de la normatividad aplicable; VIII. Solicitar y coordinar con las dependencias correspondientes el programa de adquisiciones anual, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos; IX. Comunicar a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con las adquisiciones; X. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comisión de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable; XI. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta; y XII. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales.
Sección III Dirección de Innovación Gubernamental Artículo 230. Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental: [...]	Sección III Dirección de Innovación Gubernamental Artículo 230. Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental: [...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

XVIII. Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las dependencias respecto a la aplicación y desarrollo de sistemas informáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones; [...]	XVIII. Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las dependencias respecto a la aplicación y desarrollo de sistemas informáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y a emitir observaciones o validaciones técnicas, según sea el caso; [...]
Sección IV Dirección de Patrimonio Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio: [...] V. Informar a Administración e Innovación sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran; [...] XI. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho; XIII. Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la persona titular de Administración e Innovación sobre el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, debe informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación; [...]	Sección IV Dirección de Patrimonio Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio: [...] V. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran; [...] XI. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a la Coordinación de Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho; XIII. Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la persona titular de la Coordinación de Administración e Innovación sobre el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, debe informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación; [...]
Sección Tercera Coordinación General de Construcción de Comunidad Artículo 237. [...] Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, y	Sección Tercera Coordinación General de Construcción de Comunidad Artículo 237. [...] Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las direcciones de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Unidades Funcionales de Gestión Plena. [...] [...]	Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios, así como de Cuidados. [...] [...]
Subsección I Dirección de Cultura Artículo 238. Son atribuciones de la Dirección de Cultura: [...] XII. Promover la creación de un fondo con aportaciones para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales; [...] XXVI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; y XXVII. Validar y llevar un registro de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás expresiones culturales análogas a las mencionadas, que fueran puestos a su consideración por parte de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico. XXVIII. Sin correlativo.	Subsección I Dirección de Cultura Artículo 238. Son atribuciones de la Dirección de Cultura: [...] XII. Promover la creación de un fondo que propicie el vínculo entre universidades públicas y privadas con la comunidad creativa, a fin de propiciar el estímulo, impulso y análisis del quehacer cultural en la ciudad. [...] XXVI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio; XXVII. Validar y llevar un registro de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás expresiones culturales análogas a las mencionadas, que fueran puestos a su consideración por parte de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico; y XXVIII. Reconocer, incentivar y fortalecer a las Organizaciones Culturales Comunitarias o Puntos de Cultura de ciudad quienes desde la corresponsabilidad coadyuven a enriquecer la vida cultural de los barrios del Municipio, a partir de la disposición de recursos económicos, técnicos, equipamientos, humanos y de acciones de formación y articulación con otros actores.
Subsección II Dirección de Educación Artículo 239. Son atribuciones de la Dirección de Educación: [...] VIII. Proponer y aplicar programas de educación,	Subsección II Dirección de Educación Artículo 239. Son atribuciones de la Dirección de Educación: [...] VIII. Proponer y aplicar programas de educación,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos; IX.[...] X. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de la niñez y la juventud; XI. Administrar los centros de educación popular, las academias municipales, el bachillerato tecnológico en enfermería y optometría y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones. XII. Promover la vinculación y coordinar acuerdos y/o convenios con universidades, instituciones académicas u organismos que promuevan la profesionalización docente y la mejora educativa de las personas, así como de las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara; [...]	haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, corresponsabilidad, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos; IX. [...] X. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos y corresponsabilidad, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de la niñez y la juventud. XI. Administrar y coadyuvar en el bachillerato tecnológico en enfermería y optometría y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones. XII. Promover la vinculación y coordinar acuerdos y/o convenios con universidades, instituciones académicas u organismos que promuevan la profesionalización docente y administrativa para la mejora educativa de las personas, así como de las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara; [...]
Subsección VI Unidades Funcionales de Gestión Plena Artículo 243. Son atribuciones de las Unidades Funcionales de Gestión Plena: I. Implementar acciones y estrategias que contribuyan a eficientar los espacios y recursos de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio; [...] III. Informar al área de Administración e Innovación sobre la disponibilidad de espacios en las Unidades Administrativas para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran; [...]	Subsección VI Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios. Artículo 243. Son atribuciones de la Dirección de Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios: I. Implementar acciones y estrategias que contribuyan a promover y eficientar los recursos y espacios de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio. [...] III. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación por medio de la Coordinación General de Construcción de Comunidad sobre la disponibilidad de espacios en las Unidades Administrativas para que se proceda a su adecuada distribución entre las diversas dependencias municipales que lo requieran; [...] V. Solicitar a la Coordinación de Administración e

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Solicitar a la Dirección de Administración las adecuaciones y reparaciones necesarias para el funcionamiento adecuado y eficiente de los espacios que integran las Unidades Administrativas; y VI. Emitir en coordinación con la Dirección de Patrimonio opiniones sobre la pertinencia o no para suscribir contratos o convenios con dependencias, instituciones u organismos externos a la administración pública municipal. VII. Sin correlativo. VIII. Sin correlativo.	Innovación las adecuaciones y reparaciones necesarias para el funcionamiento adecuado y eficiente de los espacios que integran las Unidades; VI. Emitir en coordinación con la Dirección de Patrimonio opiniones sobre la pertinencia o no para suscribir contratos o convenios con dependencias, instituciones u organismos externos a la administración pública municipal; VII. Gestionar, promocionar, organizar, y coordinar eventos en las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio; y VIII. Generación e implementación de actividades y servicios que permitan dentro de las unidades administrativas realizar acciones encaminadas a la política de cuidados y contenidos de impacto social.
Artículo 243 Bis. Sin correlativo.	Subsección VII Dirección de Cuidados Artículo 243 Bis. La Dirección de Cuidados tiene las siguientes atribuciones: I. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados; II. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política municipal en materia de cuidado; III. Diseñar desde un enfoque de perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que se implementan desde el municipio, con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, estado, comunidad y sector privado para reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria; IV. Articular las políticas, programas, acciones y servicios de cuidados existentes y nuevos para atender de manera integral a la población que así lo requiere, así como a las personas cuidadoras;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	V. Promover un modelo solidario y corresponsable entre familias, estado, comunidad y sector privado para el cuidado y desarrollo de autonomía de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad; VI. Promover el desarrollo de la autonomía de las personas que realizan trabajos de cuidados no remunerados en los hogares; VII. Promover la profesionalización de las tareas de cuidados a través de la promoción de la formación y capacitación de las personas que realicen trabajos de cuidados remunerados y no remunerados; VIII. Impulsar la descentralización territorial de los servicios de cuidados del municipio, considerando las necesidades específicas de cada comunidad y territorio; IX. Promover la participación activa de todas las personas en la provisión de cuidados, reconociendo la importancia de la inclusión de los hombres en estos trabajos, como parte de las estrategias para lograr una sociedad del cuidado más justa, incluyente e igualitaria; X. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin de que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de satisfacción de necesidades de las personas que requieren cuidados; XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas, respecto de la capacitación, formación y actualización en materia de cuidados; XII. Impulsar la formación continua en el servicio público municipal en materias de cuidados, corresponsabilidad, género y derechos humanos; y XIII. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las buenas prácticas y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia.
Artículo 244. La Coordinación General de Desarrollo Económico, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades para todas las	Art. 244. La Coordinación General de Desarrollo Económico, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal como ente generador de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

personas que deseen acceder a un empleo digno o emprender un negocio, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento, Padrón y Licencias, Turismo, Mercados así como Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.	oportunidades para todas las personas que conforman los diferentes sectores económicos de Guadalajara que deseen acceder a un empleo digno e incluyente o emprender un negocio acorde a la era digital, para garantizar un crecimiento justo, equilibrado, sustentable y equitativo para la población municipal, mediante atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. La Coordinación General de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes atribuciones: I. Planificar, organizar, dirigir y controlar los proyectos estratégicos de su competencia; II. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en las direcciones a su cargo; III. Proponer procedimientos en materia de Mejora Regulatoria para la generación de normas claras y procesos simplificados en el ejercicio de sus facultades; IV. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos; y V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y que por la naturaleza del servicio se requieran. Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento y Promoción Económica, Padrón y Licencias, Turismo, Mercados, así como Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.
Subsección I Dirección de Emprendimiento Artículo 245. Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento: I. Implementar programas para fomentar la	Subsección I Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica Artículo 245. Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento y promoción económica: I. Implementar programas para fomentar la economía circular y el desarrollo sustentable, incentivando a quienes emprenden y al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

creación de empleos, emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el Municipio; [...]	empresariado a adoptar prácticas responsables con el medio ambiente; [...]
Subsección II Dirección de Programas Sociales Municipales Artículo 252. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales: [...] VI. Establecer los lineamientos para la elaboración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada; VII. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas; VIII. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo comunitario; IX. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad; X. Administrar los centros de bienestar comunitario, estancias infantiles y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con sus reglas de operación y reglamentos internos; XI. Capacitar y asesorar a las operadoras y los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera; XII. Establecer mecanismos y acciones para	Subsección II Dirección de Programas Sociales Municipales Artículo 252. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales: [...] VI. Implementar programas sociales municipales que contribuyan a combatir la deserción escolar, el rezago educativo y la falta de oportunidades en niñas, niños y adolescentes. VII. Establecer los lineamientos para la elaboración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada; VIII. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas. IX. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo comunitario; X. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad; XI. Administrar los centros de bienestar comunitario, estancias infantiles y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con sus reglas de operación y reglamentos internos; XII. Capacitar y asesorar a las operadoras y los operadores de los programas de participación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;

XIII. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del Municipio y que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres;

XIV. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de la Administración pública;

XV. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores de los programas a su cargo;

XVI. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;

XVII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;

XVIII. Proponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;

XIX. Promover la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;

XX. Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección; y

XXI. Establecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos.

XXII. Sin correlativo.

social, cuando así lo requiera;

XIII. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;

XIV. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del Municipio y que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres;

XV. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de la Administración pública;

XVI. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores de los programas a su cargo;

XVII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;

XVIII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;

XIX. Proponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;

XX. Promover la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;

XXI. Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección; y

XXII. Establecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<i>dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos.</i> <i>Para la operación de programas sociales específicos, contará con la estructura que determine la persona titular de la coordinación de combate a la desigualdad.</i>
Subsección I Dirección de Medio Ambiente Artículo 260. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones: [...] XL. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes; [...]	Subsección I Dirección de Medio Ambiente Artículo 260. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones: [...] XL. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes y el arbolado urbano; [...]
Subsección II Dirección de Movilidad y Transporte Artículo 261. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones: [...] IV. Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial, en coordinación con las dependencias competentes; [...] XXII. Indicar las características específicas y la ubicación que deben tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico; [...] XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso, carga y descarga, personas con movilidad reducida, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno,	Subsección II Dirección de Movilidad y Transporte Artículo 261. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones: [...] IV. Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a los principios de seguridad vial, accesibilidad universal, sostenibilidad, y a las normas aplicables de carácter técnico y ordenamiento territorial. [...] XXII. Indicar las características específicas de la instalación, permanencia y la ubicación que deben tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico; [...] XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso de personas, carga y descarga, personas con movilidad reducida, para bicicletas o vehículos no motorizados, Sistema de Transporte Individual de red, para carga de vehículos eléctricos en lugares

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;	preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
[...]	[...]
[...] XLIII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros; los servicios de acomodadoras y acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;	XLIII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de plataforma de cobro o estacionómetros; los servicios de acomodadoras y acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;
[...]	[...]
XLVI. Gestionar los cierres parciales y totales por obras, mantenimiento o evento solicitando la correcta protección de obra en los casos que la dirección lo determine, priorizando la seguridad vial, así como difundir de manera efectiva las rutas alternas o de desvíos;	XLVI. Gestionar los cierres parciales y totales por obras, maniobras o evento, así como la protección de obra en banquetas, solicitando la aplicación de señalamiento y dispositivos viales, dispositivos de seguridad y de control de tránsito en los casos que la dirección lo determine, priorizando la seguridad vial; así como difundir de manera efectiva las rutas alternas o de desvíos;
XLVII. Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banqueta.	XLVII. Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banqueta, en condiciones de accesibilidad y no discriminación.
[...]	[...]
LII. Desarrollar y gestionar el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias	LII. Desarrollar y gestionar el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias de la Dirección;
[...]	[...]
LXII. Reducir cajones de estacionamiento a partir de los lineamientos que la dependencia emita;	LXII. Se deroga.
[...]	[...]
LXIV. Realizar el registro en el padrón de consultores, así como la actualización, renovación o baja de los mismos, por la falta de alguno de los documentos señalados, y emitir un certificado con vigencia de un año a partir del alta del consultor;	LXIV. Realizar el registro en el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias, así como la actualización, renovación o baja de los mismos, por la falta de alguno de los documentos señalados.
[...]	[...]
LXV. Proponer y modificar los puntos de levantamiento de información sobre volúmenes de	LXV. Proponer y modificar los puntos de levantamiento de información sobre volúmenes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>tránsito, señalados en la solicitud del particular, así como supervisar su ejecución tal como se autorizó el levantamiento. El resultado del levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito tendrá una vigencia de seis meses;</i> LXVIII. Sin correlativo.	<i>de tránsito, señalados en la solicitud del particular, así como supervisar su ejecución tal como se autorizó el levantamiento; y</i> LXVIII. Autorizar la colocación del señalamiento y dispositivos viales para la protección en zonas de obras viales y ocupación en banqueta, con enfoque de seguridad vial y accesibilidad. Así como determinar los horarios de los cierres viales por afectaciones temporales en la vía pública.
Subsección III Dirección de Obras Públicas Artículo 262. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones: [...] VI. Coadyuvar con las dependencias estatales, federales y con particulares en la ejecución de obras dentro del Municipio; [...] XVII. Coordinarse con los tres órdenes de gobierno en la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación; así como, para coadyuvar en la realización de la obra pública que se ejecute dentro del Municipio; [...] XLVI. Publicar en tiempo real, a través de plataformas digitales de forma georreferenciada y mediante datos abiertos, la información relativa a la identificación preparación, procedimientos de contratación ejecución y finalización de los proyectos de infraestructura, obra pública y servicios relacionados con la misma una vez contratado; XLVII. Concentrar la información y registrar el histórico, sobre el contenido de los proyectos de infraestructura, obra pública y servicios relacionados con la misma en las plataformas digitales; XLVIII. Diseñar, gestionar y transformar la ciudad en un modelo multipolar de desarrollo, con comunidades vitales, compactas, integradas,	Subsección III Dirección de Obras Públicas Artículo 262. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones: [...] VI. Coadyuvar con las dependencias municipales, estatales, federales y con particulares en la ejecución de obra pública dentro del municipio; [...] XV. Dar apoyo técnico a las dependencias competentes y población en general en la atención de las contingencias que se presenten y emitir las recomendaciones correspondientes con la finalidad de mitigar y salvaguardar la integridad de la población, así como bienes de su propiedad, particularmente para la atención en materia de desastres naturales como inundaciones, explosiones y demás situaciones de riesgo que se pudieran presentar [...] XLVI. Se deroga. XLVII. Se deroga.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

<i>vinculadas, seguras y funcionales a través del área de Proyectos del Espacio Público;</i> XLIX. <i>Crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;</i> L. <i>Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes</i> [...] LVI. <i>Planear, diseñar y supervisar las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbano del espacio público, que conforme al Programa de Gobierno y demás normatividad aplicable están a su cargo, en coordinación con las dependencias competentes;</i> LVII. <i>Promover en coordinación con las autoridades competentes la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos ubicados en el espacio público del Municipio;</i> LVIII. <i>Coadyuvar en la elaboración de las políticas para la creación, uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales, que forman parte del espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;</i> [...] LXII. <i>Integrar la red de espacios públicos;</i> [...] LXV. <i>Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades del área de Proyectos del Espacio Público que incidan de manera positiva en el diseño en su arreglo multipolar;</i> LXVI. <i>Informar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta del área de Proyectos del Espacio Público en los términos y condiciones que indique la Coordinación;</i> Artículo 263. <i>La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:</i>	XLVIII. <i>Se deroga.</i> XLIX. <i>Se deroga.</i> L. <i>Se deroga.</i> [...] LVI. <i>Se deroga.</i> LVII. <i>Se deroga.</i> LVIII. <i>Se deroga.</i> [...] LXII. <i>Se deroga.</i> [...] LXV. <i>Realizar las reparaciones necesarias a bienes dañados así como sus respectivos reemplazos;</i> LXVI. <i>Implementar acciones preventivas ante fenómenos meteorológicos y emergencias ambientales mediante la activación de brigadas especializadas, encargadas de preservar la infraestructura pública en condiciones óptimas; y</i> Artículo 263. <i>La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:</i>
---	--

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

[...] IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, los polígonos de actuación para el desarrollo urbano estratégico o polígonos de intervención urbana especial del Municipio de Guadalajara y su instrumentación; [...] VII. Verificar que la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias relacionadas con el desarrollo urbano, sean congruentes con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, y de los planes y programas que de este se derivan; [...] XVI. Organizar, desarrollar y promover actividades de investigación en materia de desarrollo y planeación urbana, para lo cual puede coordinarse con las instituciones de educación superior que operen en el Estado; [...] XIX. Expedir los Dictámenes de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, tanto para predios generadores, como para predios receptores, con la certificación de transferencia de derechos de desarrollo urbano, las normas de control de la urbanización y la edificación del predio receptor, asentando el potencial máximo a que puede acceder aplicando la transferencia de derechos. [...] XXI. Colaborar en la revisión de los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Centro Histórico y proponer los lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que se realicen dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Centro Histórico; [...] XXV. Promover en coordinación con las autoridades competentes y la ciudadanía, la	[...] IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, Polígonos Urbanos Estratégicos y figuras de administración territorial para la planeación y gestión del suelo del Municipio de Guadalajara y su instrumentación; [...] VII. Dar seguimiento a los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a los planes y programas que de éste se derivan y son vinculantes con los procesos de ordenamiento del territorio; [...] XVI. Organizar, desarrollar y promover actividades relacionadas con la investigación, innovación y mejora regulatoria en el ámbito de la planeación y gestión del desarrollo urbano, para lo cual puede coordinarse con las instituciones de educación superior y otras oficiales relacionadas con la política del ordenamiento territorial que operan a nivel nacional, en el Estado, así como otras de cooperación internacional; [...] XIX. Expedir los Dictámenes relacionados con los instrumentos de gestión del suelo previstos en los instrumentos de planeación urbana vigente en el municipio. [...] XXI. Elaborar los Planes Rectores de los Polígonos de Intervención Urbana Especial del municipio de Guadalajara, así como, coordinarse con las dependencias competentes para dar seguimiento a las estrategias de acción, intervención e integración que de ellos deriven; [...] XXV. Promover en coordinación con las autoridades competentes y la ciudadanía, la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos que se ubiquen dentro del ámbito territorial de su competencia;
--	---

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos que se ubiquen dentro del ámbito territorial de su competencia; y XXVI. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo que son materia de su competencia. XXVII. Sin correlativo.	XXVI. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo que son materia de su competencia, y XXVII. Emitir los dictámenes de procedencia de beneficio fiscal relativos al impuesto predial e impuesto sobre transmisiones patrimoniales, aplicable a bienes inmuebles que estén reconocidos como patrimonio cultural dentro del Municipio de Guadalajara, lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos que la normatividad en la materia establezca.
Artículo 266. [...] [...] Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro, Guadalajara Limpia y Gerencia Nocturna.	Artículo 266. [...] [...] Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, Pavimentos, Rastro, Guadalajara Limpia, Gerencia Nocturna, Evaluación y Seguimiento y Planeación Estratégica.
Artículo 268. Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público: [...] X. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento; y XI. Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública. XII. Sin correlativo.	Artículo 268. Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público: [...] X. Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento; XI. Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública; y XII. Supervisar que todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares sean transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, o bien cuente con el contrato que ampare la transferencia de sus residuos a una persona física o jurídica autorizada, instando a los particulares a la ejecución de las acciones antes mencionadas en caso de advertir incumplimientos.
275 Bis. Sin correlativo.	275 Bis. Son atribuciones de la Dirección de Evaluación y Seguimiento: I. Coadyuvar con el Coordinador en la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

	<i>integración administrativa de las Direcciones que conforman la Coordinación General;</i> <i>II. Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la Coordinación General y sus Direcciones, con las demás dependencias que integran la administración pública municipal;</i> <i>III. Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Coordinador General e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;</i> <i>IV. Supervisar el cumplimiento de las metas de la Coordinación General;</i> <i>V. Dar seguimiento a los informes e indicadores a cargo de las Direcciones de la Coordinación General; y</i> <i>VI. Dar seguimiento con las Direcciones que integran la Coordinación General a las concesiones de servicios municipales.</i>
Artículo 275 Ter. Sin correlativo.	<i>Artículo 275 Ter. Son atribuciones de la Dirección de Planeación Estratégica:</i> <i>I. Planear y coordinar los proyectos y programas estratégicos de la Coordinación General;</i> <i>II. Diseñar programas y proyectos de intervención en espacios públicos y corredores principales de la ciudad encaminados a la recuperación y mejora de la imagen urbana;</i> <i>III. Dar acompañamiento a las Direcciones que integran la Coordinación General en la planeación y programación de sus áreas, promoviendo el cumplimiento de sus objetivos específicos y la alineación de los mismos a los instrumentos de planeación municipal;</i> <i>IV. Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la Coordinación General y de los servicios que presta; y</i> <i>V. Monitorear la eficiencia, efectividad y el rendimiento de las Direcciones prestadoras de servicios públicos que integran la Coordinación General de Servicios Municipales.</i>
Subsección I Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía	Subsección I Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 278. La Dirección de Gestión de Gobierno y Ciudadanía cuenta con las siguientes atribuciones: [...] VIII. Rendir los informes que solicite la Coordinación General Cuidamos Guadalajara. IX. Sin correlativo. X. Sin correlativo. Para desarrollar asuntos de su competencia la Dirección de Gestión y Ciudadanía cuenta con las unidades de Participación Ciudadana y Procesos Ciudadanos.	Artículo 278. La Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía es la responsable de promover la participación ciudadana y la interacción entre gobierno y ciudadanía, y de la coordinación con organizaciones sociales y vecinales; y, cuenta con las atribuciones siguientes: [...] VIII. Asistir como testigos, previa invitación de las y los vecinos, a las asambleas y demás reuniones vecinales que se integren de acuerdo con la normatividad aplicable; IX. Promover y difundir los pilares de la participación ciudadana como lo son la organización de la ciudadanía, capacitación, socialización, vinculación y deliberación entre las y los vecinos del Municipio para la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; y X. Rendir los informes que solicite la Coordinación General Cuidamos Guadalajara. Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Procesos Ciudadanos.
Artículo 295. [...] [...] IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a las y los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; promover la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio	Artículo 295. [...] [...] IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Para el Desarrollo integral de la familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones relacionadas con servicios médicos básicos dirigidas al sector vulnerable de la población y en general a la infancia, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes en estado de abandono; investigar la problemática de la niñez, las madres y la familia, a fin de proponer medidas de solución; prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las y los menores, adultas y adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realizan otras instancias municipales, verificando que los albergues para mujeres, niños, niñas y adolescentes de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizándoles la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega-recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor.	personas con discapacidad e indigentes; promover la colaboración en materia de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; atender, proponer y ejecutar medidas de solución a las problemáticas de la niñez, las madres y la familia; prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia social y de orientación social a las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; verificar que los albergues de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizando la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor.
Artículo 307. Son atribuciones del Consejo Directivo: [...] XIII. Analizar y en su caso aprobar los informes semestrales que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento; [...]	Artículo 307. Son atribuciones del Consejo Directivo: [...] XIII. Analizar y en su caso aprobar el informe anual que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento; [...]
Artículo 311. Son atribuciones de la Directora o el Director General: [...] XVII. Presentar semestralmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad; XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, por lo menos dos veces al año, los resultados de dichos procesos; [...] XXII. Establecer los sistemas de control necesarios	Artículo 311. Son atribuciones de la Directora o el Director General: [...] XVII. Presentar anualmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad; XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, al menos una vez al año, los resultados de dichos procesos; [...] XXII. Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; y XXIII. Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa del organismo.	a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento; XXIII. Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa del organismo; y XXIV. Certificar las copias que obren en los archivos del organismo, ya sea personalmente o mediante la persona que se designe para tal fin.
Artículo 319. El Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones: [...] III. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a la normatividad aplicable; y IV. Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas. V. Sin correlativo.	Artículo 319. El Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones: [...] III. Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a la normatividad aplicable; IV. Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas; y V. Cumplir con las demás funciones y obligaciones que se encuentren establecidas en el reglamento interno de cada organismo público.
Artículo 319 Bis. Sin correlativo.	Artículo 319 Bis. La persona titular del Órgano Interno de Control será designada por el titular de la Contraloría Ciudadana, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría Ciudadana en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.
Artículo 319 Ter. Sin correlativo.	Artículo 319 Ter. Para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control, se deben reunir los mismos requisitos previstos por la Ley y por este Código que para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Ciudadana. La persona titular del Órgano Interno de Control permanecerá en su cargo hasta el término de la administración por la que fue designado, o hasta que se designe a la persona que lo sustituya, conforme a lo dispuesto en este apartado y demás normatividad aplicable. Además, la persona titular del órgano interno de control tendrá derecho a ser ratificada para un periodo adicional, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, sólo consisten en las adecuaciones en cuanto a nomenclatura, estructura organizacional, facultades y obligaciones de diversas dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, y no se derivan nuevos reglamentos, dependencias ni unidades administrativas del presente ordenamiento.

IX. Adicionalmente, también conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones presupuestarias y laborales**, no existen, ya que la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales, ni tampoco la creación de nuevas plazas.

X. En consonancia con lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran positivas, pues lo que la misma busca es mejorar el funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal con el fin de brindar servicios públicos de mayor calidad a los habitantes de Guadalajara.

XI. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción IV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, adjunto al presente se remite la opinión técnico administrativa expedida por las áreas involucradas.

XII. Finalmente, de conformidad a lo establecido en los artículos 94 y 110 fracción X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone a este Pleno que la presente iniciativa se turne para su análisis a la comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por resultar competente en términos de la materia de la misma.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 34, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracción I, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta:

ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 133, 146, 159, 163, 165, 214, 219, 221, 222, 227, 228, 229, 230, 231, 237, 238, 239, 243, 244, 245, 252, 260, 261, 262, 263, 266, 268, 278, 295, 307, 311 y 319; se adicionan los artículos 164 Bis, 164 Ter, 225 Bis, 243 Bis, 275 Bis, 275 Ter, 319 Bis, y 319 Ter; y se deroga el artículo 155; todos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo IV Servicio Público

Sección Primera Obligaciones

Artículo 15. Adicionalmente a las obligaciones previstas en el artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en la demás normatividad aplicable, las personas servidoras públicas municipales tienen las siguientes obligaciones:

[...]

IX. Garantizar la protección de los datos personales que en ejercicio de sus atribuciones, generen, administren o resguarden.

Artículo 133. [...]

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

II. Dar trámite y respuesta a las solicitudes de información; así como derivar a otras dependencias y entidades, respecto de las solicitudes que no sean de la competencia de este sujeto obligado.

III. Dar trámite y notificar la determinación del Comité de Transparencia de las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; Así como indicar a los particulares la ubicación física de la Unidad de Transparencia correspondiente, cuando se presenten solicitudes ARCO que no sean de competencia de este sujeto obligado.

IV. Requerir a las dependencias la documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;

V. Asesorar a las unidades de transparencia de los organismos públicos descentralizados, sindicatos y personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y buenas prácticas;

VI. Fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública al interior del Gobierno Municipal de Guadalajara;

VII. Impartir capacitación a las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, ya sea directamente o a través de los programas de capacitación previstos en los convenios de colaboración que se suscriban para tal fin;

VIII. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas tendiente a la mejora continua, respecto al cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y verificar su cumplimiento;

IX. Supervisar y asesorar a las Regidoras y Regidores en materia de transparencia para la publicación de información pública en el sitio de Internet oficial de Guadalajara, y en el portal de transparencia;

X. Fomentar y promover la cultura de protección de datos personales entre las personas servidoras públicas que permita concientizar y garantizar la protección de los datos personales que reciba o trate el Gobierno Municipal de Guadalajara; y

XI. Analizar, proponer y gestionar la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas especializadas, para la capacitación de las personas servidoras públicas municipales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos.

Capítulo II Sección Cuarta

Artículo 146. [...]

[...]

IV. Se deroga.

[...]

XIII. [...]

Para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con la Coordinación Técnica, Agencia Municipal de Vivienda, Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes, Control del Territorio, Medios de Comunicación y Prensa y Análisis Estratégico y Prospectiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Subsección IV
Dirección de Proyectos Estratégicos

Artículo 155. Se deroga

Sección Quinta
Análisis y Comunicación Estratégica

Artículo 159. [...]

[...]

VI. Colaborar con la Coordinación de Administración e Innovación para mantener actualizadas las plataformas digitales del Gobierno Municipal;

[...]

Sección Sexta
Jefatura de Gabinete

Artículo 163. [...]

[...]

XXI. Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos especiales y estratégicos de la Administración Pública Municipal;

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Vinculación y Gestión Estratégica y la Coordinación de Proyectos Estratégicos.

Subsección II
Coordinación de Proyectos Estratégicos

Artículo 164 Bis. La Coordinación de Proyectos Estratégicos es la encargada de proponer y coordinar la formulación de políticas públicas y proyectos especiales con las coordinaciones generales y sus dependencias, promoviendo la articulación eficiente y el cumplimiento de los mismos; propone estrategias para el cumplimiento de los proyectos estratégicos; y es la encargada de impulsar la modernización y eficiencia en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno, con un enfoque en la simplificación administrativa, la optimización de procesos y la mejora continua;

Para el desarrollo de sus funciones, cuenta con la Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos y con la Unidad de Mejora Regulatoria.

Sub subsección I
Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos

Artículo 164 Ter. La Dirección Técnica de Proyectos Estratégicos tiene las siguientes atribuciones:

I. Impulsar los proyectos estratégicos que se deriven del Programa Municipal de Desarrollo o en su caso, los que determine la persona titular de la Presidencia Municipal, así como coordinarse con la Administración Pública para lograr su estructuración, financiamiento y desarrollo;

II. Promover e impulsar, previa autorización del Ayuntamiento, la participación de la iniciativa privada local, nacional, así como la participación de la población y gobierno, con el objeto de procurar la autogestión de los proyectos estratégicos municipales;

III. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos estratégicos municipales; y

IV. Proponer la constitución y suscripción de fideicomisos, sociedades mercantiles y demás instrumentos financieros específicos para el desarrollo de los proyectos económicos estratégicos para el Municipio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Subsección III
Unidad de Mejora Regulatoria.

Artículo 165. La Unidad de Mejora Regulatoria tiene las siguientes atribuciones:

[...]

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga

Capítulo VI
Tesorería

Artículo 214. [...]

[...]

XI. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

XII. [...]

XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;

XIV. [...]

XV. Resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;

[...]

XXVII. Elaborar anualmente, en conjunto con la Coordinación de Administración e Innovación, la clasificación administrativa del gasto por dependencia, considerando los planes, programas e indicadores para resultados municipales;

[...]

L. Elaborar el anteproyecto de la Ley de Ingresos, en coordinación con las demás dependencias del Municipio;

LI. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en el ámbito de su competencia;

LII. Notificar los actos administrativos que emita en el ámbito de su competencia, en los términos de la normatividad aplicable;

Además de las atribuciones precisadas en este artículo, la Tesorera o el Tesorero cuenta con todas las facultades atribuidas en este código a las áreas que integran la Tesorería, por lo que podrá ejercerlas de manera directa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Administración de Tesorería, Catastro, Contabilidad, Egresos, Finanzas, Ingresos, Nómina así como la de Política Fiscal y Mejora Hacendaria.

Artículo 219. [...]

[...]

VIII. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;

[...]

XVI. Recaudar el importe de los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, contribuciones especiales y otros ingresos a cargo de las y los contribuyentes. En su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación a través de convenios con instituciones de crédito, establecimientos comerciales o dependencias gubernamentales que para tal efecto se señalen;

XXI. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y en los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda; y

[...]

Artículo 221. [...]

[...]

IX. Ejercer la facultad económico coactiva mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, a través de las diligencias y demás actos permitidos para ello, por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

[...]

XI. Resolver y dar trámite a las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, cuando se pruebe que se enteraron por error aritmético o por pago indebido, así como las solicitudes de devolución de otros conceptos que legalmente deban ser devueltos a los particulares;

XII. Suscribir convenios para el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales, mediante garantía de su importe y accesorios legales;

XIII. Autorizar la recepción y calificar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución y para los casos de suscripción de convenios de pago en parcialidades, así como aprobar la sustitución de las mismas y cancelarlas cuando proceda;

XIV. Proporcionar información a las autoridades o particulares que así lo soliciten, en materia de obligaciones fiscales municipales;

XV. Resolver las consultas tributarias presentadas por las y los particulares en materia de obligaciones fiscales municipales;

XVI. Notificar los actos administrativos, en los términos de la normatividad aplicable;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

XVII. *Determinar en cantidad líquida las contribuciones y aprovechamientos a cargo de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados conforme a la normatividad aplicable;*

XVIII. *Verificar que las y los contribuyentes cumplan correctamente con las disposiciones fiscales, en base a la información que conste en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades;*

XIX. *Imponer sanciones a las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados que hubieren infringido las disposiciones fiscales;*

XX. *Autorizar a las servidoras públicas y los servidores públicos encargados de realizar el desahogo del procedimiento administrativo de ejecución;*

XXI. *Declarar la extinción de los créditos fiscales y de las facultades de las autoridades fiscales municipales para determinarlos y liquidarlos, en los casos y con las condiciones que determina la normatividad aplicable; y*

XXII. *Requerir el pago a las servidoras públicas, los servidores públicos, así como a los particulares, de las sanciones impuestas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales.*

Artículo 222. *La Contraloría Ciudadana es el órgano interno de control municipal, con autonomía técnica y de gestión, encargado de medir y supervisar que la gestión de la administración pública se realice en estricto apego a derecho, sujetándose a los presupuestos autorizados, con transparencia y rendición de cuentas.*

[...]

[...]

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Auditoría, Responsabilidades, Substanciación y Resolución, así como Vigilancia y Control Estratégico.

Artículo 225 Bis. *La Dirección de Vigilancia y Control Estratégico cuenta con las siguientes atribuciones:*

I. *Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos;*

II. *Diseñar las políticas públicas de combate a la corrupción;*

III. *Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y, en su caso, con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales;*

IV. *Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;*

V. *Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información;*

VI. *Coordinar la vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

VII. Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal;

VIII. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Contraloría Ciudadana.

Capítulo VIII **Coordinación de Administración e Innovación**

Artículo 227. La Coordinación de Administración e Innovación tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante las diversas metodologías y modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimización de recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño, mediante las siguientes atribuciones además de las conferidas a las dependencias a su cargo:

I. Elaborar y actualizar los manuales de organización de las dependencias municipales, y deberá promover entre estas su cumplimiento;

II. Fungir como la unidad centralizada de compras del Gobierno del Municipio de Guadalajara; y

III. Proponer y coordinar la actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles municipales.

Sección I **Dirección de Administración**

Artículo 228. Son atribuciones de la Dirección de Administración:

[...]

X. Proporcionar servicios y recursos materiales a las dependencias de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;

XV. Programar y prestar los servicios generales, insumos de limpieza y administrativos de las dependencias; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;

[...]

Sección II **Dirección de Adquisiciones**

Artículo 229. Son atribuciones de la Dirección de Adquisiciones:

I. Fungir como la unidad administrativa responsable de las adquisiciones, arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de las dependencias y entidades.

II. Definir, establecer y aplicar estrategias que permitan lograr los objetivos en materia de austeridad y gasto contemplados en el programa de gobierno municipal.

III. Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios del Municipio se ajusten a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos en la normatividad aplicable, garantizando el mejor precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;

IV. Determinar, en conjunto, con las áreas requirentes de la administración pública municipal, las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que necesiten las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

V. Fijar bases generales a las que debe sujetarse la Administración pública para la solicitud de insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados;

VI. Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputo y equipos especializados de los proveedores; adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;

VII. Recibir las solicitudes de recursos materiales, equipo y servicios por parte de las dependencias en los términos de la normatividad aplicable;

VIII. Solicitar y coordinar con las dependencias correspondientes el programa de adquisiciones anual, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos;

IX. Comunicar a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con las adquisiciones;

X. Implementar los sistemas y plataformas tecnológicas necesarias para que las sesiones de la Comisión de Adquisiciones puedan ser transmitidas en tiempo real de conformidad con la legislación aplicable;

XI. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta; y

XII. Generar y mantener vínculos con las cámaras y cúpulas correspondientes, así como las dependencias del Gobierno Municipal, para fomentar el desarrollo de Proveedores, apoyando a las pequeñas y medianas empresas locales.

Sección III

Dirección de Innovación Gubernamental

Artículo 230. Son atribuciones de la Dirección de Innovación Gubernamental:

[...]

XVIII. Determinar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las dependencias respecto a la aplicación y desarrollo de sistemas informáticos, adquisición de bienes y contratación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y a emitir observaciones o validaciones técnicas, según sea el caso;

[...]

Sección IV

Dirección de Patrimonio

Artículo 231. Son atribuciones de la Dirección de Patrimonio:

[...]

V. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación sobre la disponibilidad de bienes, para que se proceda a su adecuada distribución entre las dependencias municipales que los requieran;

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

XI. Informar a la Síndica o el Síndico, a la Contralora Ciudadana o al Contralor Ciudadano y a la Coordinación de Administración e Innovación, las irregularidades detectadas en el manejo de los bienes municipales, para que se proceda conforme a derecho;

XIII. Informar, durante el mes de septiembre de cada año, a la persona titular de la Coordinación de Administración e Innovación sobre el funcionamiento de su dependencia, así como de los movimientos que se hayan efectuado en el patrimonio municipal. Asimismo, debe informar de manera semestral sobre el estado del parque vehicular del municipio y los movimientos que se hubieren efectuado en este, los daños o accidentes de los vehículos y su reparación;

[...]

Sección Tercera
Coordinación General de Construcción de Comunidad

Artículo 237. [...]

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las direcciones de Cultura, Educación, Servicios Médicos Municipales, Bienestar Animal, Colmenas y Centros de Cuidado Comunitarios, Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios, así como de Cuidados.

[...]

[...]

Subsección I
Dirección de Cultura

Artículo 238. *Son atribuciones de la Dirección de Cultura:*

[...]

XII. Promover la creación de un fondo que propicie el vínculo entre universidades públicas y privadas con la comunidad creativa, a fin de propiciar el estímulo, impulso y análisis del quehacer cultural en la ciudad.

[...]

XXVI. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;

XXVII. Validar y llevar un registro de los artistas urbanos, músicos, estatuas vivientes, personas vestidas con botargas o caracterizadas y demás expresiones culturales análogas a las mencionadas, que fueran puestos a su consideración por parte de la Comisión Dictaminadora de la Zona de Intervención Especial del Centro Histórico; y

XXVIII. Reconocer, incentivar y fortalecer a las Organizaciones Culturales Comunitarias o Puntos de Cultura de ciudad quienes desde la corresponsabilidad coadyuven a enriquecer la vida cultural de los barrios del Municipio, a partir de la disposición de recursos económicos, técnicos, equipamientos, humanos y de acciones de formación y articulación con otros actores.

Subsección II
Dirección de Educación

Artículo 239. *Son atribuciones de la Dirección de Educación:*

[...]

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

VIII. Proponer y aplicar programas de educación, haciendo énfasis en la modalidad de formación cívica y de valores, corresponsabilidad, así como para el otorgamiento de becas y apoyos a la juventud y a personas de escasos recursos;

IX. [...]

X. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación masiva, inmediata y permanente sobre valores cívicos y corresponsabilidad, a través de campañas interactivas y lúdicas que hagan propicia la participación de la niñez y la juventud.

XI. Administrar y coadyuvar en el bachillerato tecnológico en enfermería y optometría y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones.

XII. Promover la vinculación y coordinar acuerdos y/o convenios con universidades, instituciones académicas u organismos que promuevan la profesionalización docente y administrativa para la mejora educativa de las personas, así como de las servidoras y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara;

[...]

Subsección VI Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios

Artículo 243. Son atribuciones de la Dirección de Unidades Administrativas y de Cuidados Comunitarios:

I. Implementar acciones y estrategias que contribuyan a promover y eficientar los recursos y espacios de las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio.

[...]

III. Informar a la Coordinación de Administración e Innovación por medio de la Coordinación General de Construcción de Comunidad sobre la disponibilidad de espacios en las Unidades Administrativas para que se proceda a su adecuada distribución entre las diversas dependencias municipales que lo requieran;

[...]

V. Solicitar a la Coordinación de Administración e Innovación las adecuaciones y reparaciones necesarias para el funcionamiento adecuado y eficiente de los espacios que integran las Unidades;

VI. Emitir en coordinación con la Dirección de Patrimonio opiniones sobre la pertinencia o no para suscribir contratos o convenios con dependencias, instituciones u organismos externos a la administración pública municipal;

VII. Gestionar, promocionar, organizar, y coordinar eventos en las Unidades Administrativas que se localizan en el municipio; y

VIII. Generación e implementación de actividades y servicios que permitan dentro de las unidades administrativas realizar acciones encaminadas a la política de cuidados y contenidos de impacto social.

Subsección VII Dirección de Cuidados

Artículo 243 Bis. La Dirección de Cuidados tiene las siguientes atribuciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

I. Diseñar e implementar en coordinación con las dependencias competentes programas y políticas públicas transversales, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, en materia de cuidados;

II. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política municipal en materia de cuidado;

III. Diseñar desde un enfoque de perspectiva de género e interseccionalidad las políticas públicas, programas y acciones que se implementan desde el municipio, con el objeto de conformar un modelo solidario y corresponsable entre familia, estado, comunidad y sector privado para reconocer, reducir y redistribuir las tareas de cuidados a cargo de quienes cuidan y garanticen el cuidado de las personas que requieren asistencia y apoyo para realizar actividades de su vida diaria;

IV. Articular las políticas, programas, acciones y servicios de cuidados existentes y nuevos para atender de manera integral a la población que así lo requiere, así como a las personas cuidadoras;

V. Promover un modelo solidario y corresponsable entre familias, estado, comunidad y sector privado para el cuidado y desarrollo de autonomía de la niñez, las adolescencias y las personas adultas mayores con pérdida de autonomía, así como personas con alguna enfermedad crónica o discapacidad;

Vi. Promover el desarrollo de la autonomía de las personas que realizan trabajos de cuidados no remunerados en los hogares;

VII. Promover la profesionalización de las tareas de cuidados a través de la promoción de la formación y capacitación de las personas que realicen trabajos de cuidados remunerados y no remunerados;

VIII. Impulsar la descentralización territorial de los servicios de cuidados del municipio, considerando las necesidades específicas de cada comunidad y territorio;

IX. Promover la participación activa de todas las personas en la provisión de cuidados, reconociendo la importancia de la inclusión de los hombres en estos trabajos, como parte de las estrategias para lograr una sociedad del cuidado más justa, incluyente e igualitaria;

X. Promover, facilitar y articular esfuerzos públicos y privados a fin de que los cuidados comunitarios se conviertan en una estrategia de satisfacción de necesidades de las personas que requieren cuidados;

XI. Proponer la celebración de convenios de coordinación con instituciones públicas o privadas, respecto de la capacitación, formación y actualización en materia de cuidados;

XII. Impulsar la formación continua en el servicio público municipal en materias de cuidados, corresponsabilidad, género y derechos humanos; y

XIII. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las buenas prácticas y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia.

Artículo 244. La Coordinación General de Desarrollo Económico, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal como ente generador de oportunidades para todas las personas que conforman los diferentes sectores económicos de Guadalajara que deseen acceder a un empleo digno e incluyente o emprender un negocio acorde a la era digital, para garantizar un crecimiento justo, equilibrado, sustentable y equitativo para la población municipal, mediante atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Coordinación General de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Planificar, organizar, dirigir y controlar los proyectos estratégicos de su competencia;
- II. Diseñar, implementar y promover con alta calidad y eficiencia, los mecanismos que sean necesarios para agilizar los trámites que se lleven a cabo en las direcciones a su cargo;
- III. Proponer procedimientos en materia de Mejora Regulatoria para la generación de normas claras y procesos simplificados en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos y procesos; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y que por la naturaleza del servicio se requieran.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Emprendimiento y Promoción Económica, Padrón y Licencias, Turismo, Mercados, así como Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Subsección I **Dirección de Emprendimiento y Promoción Económica**

Artículo 245. Son atribuciones de la Dirección de Emprendimiento y promoción económica:

- I. Implementar programas para fomentar la economía circular y el desarrollo sustentable, incentivando a quienes emprenden y al empresariado a adoptar prácticas responsables con el medio ambiente;

[...]

Subsección II **Dirección de Programas Sociales Municipales**

Artículo 252. Son atribuciones de la Dirección de Programas Sociales Municipales:

[...]

- VI. Implementar programas sociales municipales que contribuyan a combatir la deserción escolar, el rezago educativo y la falta de oportunidades en niñas, niños y adolescentes.
- VII. Establecer los lineamientos para la elaboración y actualización de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales, así como para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada;
- VIII. Proponer a su superior jerárquico, normas, guías y lineamientos en materia de formas de asociación orientadas al desarrollo comunitario en áreas marginadas.
- IX. Impulsar acciones de capacitación, dirigidas al fortalecimiento en materia de desarrollo comunitario;
- X. Promover un sistema eficaz de captación de necesidades de la población y efectuar las acciones necesarias para brindar mayores beneficios a la comunidad;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

XI. Administrar los centros de bienestar comunitario, estancias infantiles y demás bienes inmuebles asignados para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con sus reglas de operación y reglamentos internos;

XII. Capacitar y asesorar a las operadoras y los operadores de los programas de participación social, cuando así lo requiera;

XIII. Establecer mecanismos y acciones para desarrollar modelos de cohesión e inclusión social comunitaria, orientados a fortalecer las estrategias de desarrollo social;

XIV. Establecer estrategias para diagnosticar, revisar y determinar la política de cohesión e inclusión social que articule esfuerzos en la ejecución de los programas sociales del Municipio y que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres;

XV. Diseñar sistemas de identificación y articulación de los programas de desarrollo social a cargo de la Administración pública;

XVI. Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias a las operadoras y los operadores de los programas a su cargo;

XVII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos de la Dirección;

XVIII. Establecer los criterios para la distribución de los recursos de desarrollo social y evaluar el ejercicio de los recursos;

XIX. Proponer a la o el superior jerárquico, la política para coordinar la contratación, operación y supervisión del monitoreo y evaluación de los programas sociales;

XX. Promover la participación de las y los beneficiarios de los programas sociales, en la formulación de propuestas de planeación y ejecución de los mismos;

XXI. Impulsar entre la población en condiciones de vulnerabilidad, mecanismos colectivos que fortalezcan la participación social en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de desarrollo social y programas sociales a cargo de la Dirección; y

XXII. Establecer, vigilar y coordinar la distribución de los recursos federales, estatales y municipales entre las áreas de la Dirección involucradas en la ejecución de estos recursos dirigidos al desarrollo social, así como evaluar el ejercicio de los mismos.

Para la operación de programas sociales específicos, contará con la estructura que determine la persona titular de la coordinación de combate a la desigualdad.

Subsección I **Dirección de Medio Ambiente**

Artículo 260. La Dirección de Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

[...]

XL. Difundir entre la población, información respecto de las medidas para el cuidado de áreas verdes y el arbolado urbano;

[...]

Subsección II
Dirección de Movilidad y Transporte

Artículo 261. La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:

[...]

IV. Aprobar y supervisar las acciones y proyectos en materia de infraestructura y equipamiento vial, conforme a los principios de seguridad vial, accesibilidad universal, sostenibilidad, y a las normas aplicables de carácter técnico y ordenamiento territorial.

[...]

XXII. Indicar las características específicas de la instalación, permanencia y la ubicación que deben tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico;

[...]

XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso de personas, carga y descarga, personas con movilidad reducida, para bicicletas o vehículos no motorizados, Sistema de Transporte Individual de red, para carga de vehículos eléctricos en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

[...]

XLIII. Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de plataforma de cobro o estacionómetros; los servicios de acomodadoras y acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;

[...]

XLVI. Gestionar los cierres parciales y totales por obras, maniobras o evento, así como la protección de obra en banquetta, solicitando la aplicación de señalamiento y dispositivos viales, dispositivos de seguridad y de control de tránsito en los casos que la dirección lo determine, priorizando la seguridad vial; así como difundir de manera efectiva las rutas alternas o de desvíos;

XLVII. Dictaminar la instalación, modificación o reubicación de elementos sobre la banquetta, en condiciones de accesibilidad y no discriminación.

[...]

LII. Desarrollar y gestionar el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias de la Dirección;

[...]

LXII. Se deroga.

[...]

LXIV. Realizar el registro en el padrón de Personas Técnicas Corresponsables Solidarias, así como la actualización, renovación o baja de los mismos, por la falta de alguno de los documentos señalados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

[...]

LXV. Proponer y modificar los puntos de levantamiento de información sobre volúmenes de tránsito, señalados en la solicitud del particular, así como supervisar su ejecución tal como se autorizó el levantamiento; y

LXVIII. Autorizar la colocación del señalamiento y dispositivos viales para la protección en zonas de obras viales y ocupación en banqueta, con enfoque de seguridad vial y accesibilidad. Así como determinar los horarios de los cierres viales por afectaciones temporales en la vía pública.

Subsección III
Dirección de Obras Públicas

Artículo 262. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Coadyuvar con las dependencias municipales, estatales, federales y con particulares en la ejecución de obra pública dentro del municipio;

[...]

XV. Dar apoyo técnico a las dependencias competentes y población en general en la atención de las contingencias que se presenten y emitir las recomendaciones correspondientes con la finalidad de mitigar y salvaguardar la integridad de la población, así como bienes de su propiedad, particularmente para la atención en materia de desastres naturales como inundaciones, explosiones y demás situaciones de riesgo que se pudieran presentar

[...]

XLVI. Se deroga.

XLVII. Se deroga.

XLVIII. Se deroga.

XLIX. Se deroga.

L. Se deroga.

[...]

LVI. Se deroga.

LVII. Se deroga.

LVIII. Se deroga.

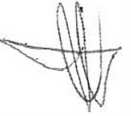
[...]

LXII. Se deroga.

[...]

LXV. Realizar las reparaciones necesarias a bienes dañados así como sus respectivos reemplazos;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.



LXVI. Implementar acciones preventivas ante fenómenos meteorológicos y emergencias ambientales mediante la activación de brigadas especializadas, encargadas de preservar la infraestructura pública en condiciones óptimas; y

Artículo 263. *La Dirección de Ordenamiento del Territorio tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

IV. Realizar los procesos técnicos necesarios para definir en coordinación con las dependencias competentes, Polígonos Urbanos Estratégicos y figuras de administración territorial para la planeación y gestión del suelo del Municipio de Guadalajara y su instrumentación;

[...]

VII. Dar seguimiento a los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a los planes y programas que de éste se derivan y son vinculantes con los procesos de ordenamiento del territorio;

[...]

XVI. Organizar, desarrollar y promover actividades relacionadas con la investigación, innovación y mejora regulatoria en el ámbito de la planeación y gestión del desarrollo urbano, para lo cual puede coordinarse con las instituciones de educación superior y otras oficiales relacionadas con la política del ordenamiento territorial que operan a nivel nacional, en el Estado, así como otras de cooperación internacional;

[...]

XIX. Expedir los Dictámenes relacionados con los instrumentos de gestión del suelo previstos en los instrumentos de planeación urbana vigente en el municipio.

[...]

XXI. Elaborar los Planes Rectores de los Polígonos de Intervención Urbana Especial del municipio de Guadalajara, así como, coordinarse con las dependencias competentes para dar seguimiento a las estrategias de acción, intervención e integración que de ellos deriven;

[...]

XXV. Promover en coordinación con las autoridades competentes y la ciudadanía, la conservación de los bienes históricos, arqueológicos y artísticos que se ubiquen dentro del ámbito territorial de su competencia;

XXVI. Colaborar en la formulación de proyectos, planes y programas de trabajo que son materia de su competencia, y

XXVII. Emitir los dictámenes de procedencia de beneficio fiscal relativos al impuesto predial e impuesto sobre transmisiones patrimoniales, aplicable a bienes inmuebles que estén reconocidos como patrimonio cultural dentro del Municipio de Guadalajara, lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos que la normatividad en la materia establezca.

Artículo 266. [...]

[...]

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las Direcciones de Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Pavimentos, Rastro, Guadalajara Limpia, Gerencia Nocturna, Evaluación y Seguimiento y Planeación Estratégica.

Artículo 268. *Son atribuciones de la Dirección de Aseo Público:*

[...]

X. *Regular los mecanismos mediante los cuales se otorgue a particulares el servicio de aseo contratado y verificar su cumplimiento;*

XI. *Diseñar e implementar un plan para garantizar los operativos de limpieza en días conmemorativos y demás eventos de concentración masiva en la vía pública; y*

XII. *Supervisar que todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, o similares sean transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final autorizados, o bien cuente con el contrato que ampare la transferencia de sus residuos a una persona física o jurídica autorizada, instando a los particulares a la ejecución de las acciones antes mencionadas en caso de advertir incumplimientos.*

275 Bis. *Son atribuciones de la Dirección de Evaluación y Seguimiento:*

I. *Coadyuvar con el Coordinador en la integración administrativa de las Direcciones que conforman la Coordinación General;*

II. *Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la Coordinación General y sus Direcciones, con las demás dependencias que integran la administración pública municipal;*

III. *Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Coordinador General e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;*

IV. *Supervisar el cumplimiento de las metas de la Coordinación General;*

V. *Dar seguimiento a los informes e indicadores a cargo de las Direcciones de la Coordinación General; y*

VI. *Dar seguimiento con las Direcciones que integran la Coordinación General a las concesiones de servicios municipales.*

Artículo 275 Ter. *Son atribuciones de la Dirección de Planeación Estratégica:*

I. *Planear y coordinar los proyectos y programas estratégicos de la Coordinación General;*

II. *Diseñar programas y proyectos de intervención en espacios públicos y corredores principales de la ciudad encaminados a la recuperación y mejora de la imagen urbana;*

III. *Dar acompañamiento a las Direcciones que integran la Coordinación General en la planeación y programación de sus áreas, promoviendo el cumplimiento de sus objetivos específicos y la alineación de los mismos a los instrumentos de planeación municipal;*

IV. *Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la Coordinación General y de los servicios que presta; y*

V. *Monitorear la eficiencia, efectividad y el rendimiento de las Direcciones prestadoras de servicios públicos que integran la Coordinación General de Servicios Municipales.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Subsección I**Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía**

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Artículo 278. La Dirección General de Gestión de Gobierno y Ciudadanía es la responsable de promover la participación ciudadana y la interacción entre gobierno y ciudadanía, y de la coordinación con organizaciones sociales y vecinales; y, cuenta con las atribuciones siguientes:

[...]

VIII. Asistir como testigos, previa invitación de las y los vecinos, a las asambleas y demás reuniones vecinales que se integren de acuerdo con la normatividad aplicable;

IX. Promover y difundir los pilares de la participación ciudadana como lo son la organización de la ciudadanía, capacitación, socialización, vinculación y deliberación entre las y los vecinos del Municipio para la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población; y

X. Rendir los informes que solicite la Coordinación General Cuidamos Guadalajara.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de Participación Ciudadana y la Dirección de Procesos Ciudadanos.

Artículo 295. [...]

[...]

IV. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema Para el Desarrollo integral de la familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones relacionadas con servicios médicos básicos dirigidas al sector vulnerable de la población y en general a la infancia, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; promover la colaboración en materia de asistencia social, en beneficio de las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes; atender, proponer y ejecutar medidas de solución a las problemáticas de la niñez, las madres y la familia; prestar en forma organizada y permanente servicios de asistencia social y de orientación social a las y los menores, personas adultas mayores, personas con discapacidad e indigentes, para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del organismo; verificar que los albergues de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizando la satisfacción de los alimentos que les permitan su desarrollo físico, mental, emocional y social; y destinar el espacio adecuado que facilite el desarrollo de las convivencias paterno-filiales y la entrega recepción de menores derivadas de un mandato de autoridad competente, las cuales no puedan realizarse de manera libre o en donde al desarrollarse aquellas, se ponga en riesgo el interés superior del menor.

Artículo 307. Son atribuciones del Consejo Directivo:

[...]

XIII. Analizar y en su caso aprobar el informe anual que rinda la Directora o el Director General, debiendo remitir copia de estos al Ayuntamiento;

[...]

Artículo 311. Son atribuciones de la Directora o el Director General:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

[...]

XVII. *Presentar anualmente al Consejo Directivo, previo acuerdo con el Presidente, el informe de desempeño de las actividades de la entidad;*

XVIII. *Establecer los mecanismos de evaluación de la entidad y presentar al Consejo Directivo, al menos una vez al año, los resultados de dichos procesos;*

[...]

XXII. *Establecer los sistemas de control necesarios y tomar las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten; así como presentar a su órgano de gobierno los informes sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;*

XXIII. *Proponer al Consejo Directivo al profesionista que satisfaga el perfil requerido para asumir la titularidad del área administrativa del organismo; y*

XXIV. *Certificar las copias que obren en los archivos del organismo, ya sea personalmente o mediante la persona que se designe para tal fin.*

Artículo 319. *El Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones:*

[...]

III. *Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a la normatividad aplicable;*

IV. *Presentar al Consejo Directivo los informes, resultados de las auditorías y las evaluaciones realizadas; y*

V. *Cumplir con las demás funciones y obligaciones que se encuentren establecidas en el reglamento interno de cada organismo público.*

Artículo 319 Bis. *La persona titular del Órgano Interno de Control será designada por el titular de la Contraloría Ciudadana, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría Ciudadana en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.*

Artículo 319 Ter. *Para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control, se deben reunir los mismos requisitos previstos por la Ley y por este Código que para ocupar el cargo de titular de la Contraloría Ciudadana.*

La persona titular del Órgano Interno de Control permanecerá en su cargo hasta el término de la administración por la que fue designado, o hasta que se designe a la persona que lo sustituya, conforme a lo dispuesto en este apartado y demás normatividad aplicable.

Además, la persona titular del órgano interno de control tendrá derecho a ser ratificada para un periodo adicional, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

TERCERO. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal relativas a las dependencias o unidades administrativas cuyas denominaciones, facultades y obligaciones se modifican por virtud de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

QUINTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO. Se instruye a las personas titulares de la Tesorería, la Dirección de Recursos Humanos y demás dependencias y unidades administrativas implicadas en la actualización de la plantilla de personal para que, en caso de resultar necesario, realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

SÉPTIMO. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que, en caso resultar necesario, efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación correspondientes; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.

OCTAVO. Una vez publicado el presente Decreto remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco".

Se propone que su turno sea a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y vigilancia, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban, manifestándolo levantando su mano. Aprobado.

VI. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del sexto punto del orden del día iniciaremos con la discusión del dictamen que, por el proyecto de acuerdo que contiene, debe ser aprobado en votación económica, solicitando al Secretario General lo mencione.

El Señor Secretario General: Es el dictamen enlistado en el orden del día con el número 1:

1.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LOS REGIDORES JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS, MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ Y TERESA NARANJO ARIAS PARA REALIZAR MESAS DE TRABAJO CON LAS Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

ACUERDO

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

PRIMERO.- Se instruye a la Jefatura de Gabinete para que, en un plazo no mayor a 15 días naturales, posteriores a la aprobación del presente acuerdo organice y realice mesas de trabajo, en las cuales comparezcan las y los Titulares de las Coordinadores Generales y de las Direcciones de las distintas áreas que conforman la administración pública municipal, ante las regidoras y regidores que integramos el Pleno del Ayuntamiento, a efecto de que expongan sus planes de trabajo, estrategias, objetivos y lineamientos que regirán la presente administración y, en su caso, solventar inquietudes de cada Fracción Edilicia representada en esta asamblea pudiera manifestar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriba la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

La Presidenta Municipal: Está a su consideración el dictamen de referencia, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir.

Tiene el uso de la voz, la regidora Fabiola Cuan.

La Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez: Con su venia Presidenta. Solo quiero proponer una modificación al punto de acuerdo, tomando en consideración que se viene el periodo vacacional de nuestro personal sindicalizado y de base.

Que se instruya a la Jefatura de Gabinete para que durante el primer mes del año 2025, prepare y remita a este Ayuntamiento una propuesta de calendario para que organice una mesa de trabajo en la que participen las personas titulares de las coordinaciones generales y direcciones que conforman la administración pública municipal, con el propósito de dar a conocer a quienes integramos este Órgano de Gobierno, su plan de trabajo y mecanismo de atención. Es cuánto.

La Presidenta Municipal: Gracias regidora. Preguntarle al regidor Juan Alberto Salinas si está de acuerdo con las modificaciones.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Porque estamos en el momento procesal de la discusión, la modificación se plantea antes de abrirlo a la discusión, pero estamos de acuerdo y con mucho gusto la acompañamos.

Solo para fines de precisar, tengo entendido que la propuesta planteada sería a más tardar el 24 de enero.

La Presidenta Municipal: Sería en los términos leído por la regidora ¿Es así regidora?

La Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez: Sí.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

La Presidenta Municipal: Está a su consideración el dictamen marcado con el número uno con la propuesta ya leídas por la regidora Fabiola Cuan, quienes estén a favor del mismo sírvanse de manifestarlo en votación económica. Aprobado.

Continuamos con la discusión del dictamen que debe ser votado en forma nominal debiendo existir mayoría absoluta para su aprobación, solicitando al Secretario General lo mencione.

El Señor Secretario General: Es el marcado con el número 2:

2.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR EL DECRETO MUNICIPAL D 07/02/24.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara por los argumentos previamente expuestos.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del Decreto Municipal Número D 07/02/24, para adicionar el inciso h) y modificar el último párrafo del punto Segundo, modificar el punto Séptimo, adicionar el punto Décimo Segundo, y subsistiendo el resto de su contenido, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. ...

Segundo. ...

...

h) Que no será revolvente en el caso de crédito simple quirografario.

La contratación de las líneas de financiamiento deberá realizarse de conformidad a lo establecido en los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo y 24 fracción IV de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Del Tercero. al Sexto. ...

Séptimo. La contratación de pasivos que realice el Municipio de Guadalajara, con base en la presente autorización, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, así como en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Del Octavo. al Décimo Primero. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Décimo Segundo. La presente autorización fue realizada previo análisis de la capacidad de pago del municipio y por mayoría absoluta de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Del **Primero.** al **Quinto.** ...

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Las autorizaciones contenidas en el presente decreto serán vigentes desde la fecha de la entrada en vigor del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente decreto, así como copia certificada del acta de la sesión de Ayuntamiento donde fue aprobado a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

QUINTO.- Notifíquese el presente decreto a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Sindicatura y a la Tesorería para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales conducentes.

La Presidenta Municipal: Está a su consideración el dictamen enlistado en el orden del día con el número 2, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir. Tiene el uso de la voz, el regidor Juan Alberto Salinas.

El Regidor Juan Alberto Salinas Macías: Con su venia Presidenta. El objeto de mi intervención, más que entrar al fondo del asunto, es hacer una atenta invitación sobre todo a las personas que realizan la importante labor del acompañar el proceso legislativo, siempre cuando nosotros busquemos realizar cualquier tipo de presentación.

Lo que nosotros tenemos a consideración el día de hoy, hace evidente un error en la técnica legislativa del instrumento primigenio; así como hace unos segundos es de explorado el derecho parlamentario y se de toda su trayectoria parlamentaria Presidenta, los acuerdos legislativos con carácter se agendan para la siguiente sesión desde el Congreso local, la Cámara de Diputados, el Senado de la República es lo mismo, pero eso lo dejamos para una conversación posterior.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Sin embargo, lo que sí está a consideración en este acuerdo, es observar que del texto planteado hay una derogación táctica, es muy importante que ustedes lo observen, es simplemente la invitación, si lo quieren votar en esos términos votenlo, si quisieran ponderarlo a la luz de una conversación con las autoridades del Gobierno del Estado que están en el periódico con propios procesos legislativos del Congreso Local, en la Dirección de Procesos Legislativos, en el Senado de la República, con quien sea. Si ustedes revisan, el resolutivo colocan unos puntitos y después se van al inciso h, cuando se hace una modificación parlamentaria los puntitos refieren en concreto el número de párrafos, se está haciendo una derogación tácita, lo que se denomina en la examinación del proceso legislativo.

Haría la recomendación, nada más para hacer las cosas con la pulcritud que creo que la ciudad merece, es en ese sentido mi planteamiento.

La Presidenta Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si lo aprueban, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez, *a favor*; regidora Ana Isabel Robles Jiménez, *a favor*; regidora María Andrea Medrano Ortega; regidor José María Martínez Martínez, *abstención*; regidora Teresa Naranjo Arias, *abstención*; regidor Juan Alberto Salinas Macías, *abstención*; regidora Mariana Fernández Ramírez, *abstención*; regidor José de Jesús Becerra Santiago; regidor Julio César Covarrubias Mendoza, *a favor*; regidora Diana Araceli González Martínez, *a favor*; regidor Víctor Hugo Hernández López, *a favor*; regidor Gabriel Vázquez Suárez, *a favor*; regidora Luz María Alatorre Maldonado, *a favor*; regidor Salvador Alcázar Mendivil, *a favor*; regidora Karla Andrea Leonardo Torres, *a favor*; regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra, *a favor*; regidor Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, *a favor*; síndico Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, *a favor*; Presidenta Municipal Verónica Delgadillo García, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente: 13 votos a favor; 0 votos en contra; y 04 abstenciones.

La Presidenta Municipal: Se declara aprobado el dictamen número 2, toda vez que tenemos 13 votos a favor.

VII. ASUNTOS VARIOS

La Presidenta Municipal: VI. En desahogo del séptimo y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.*

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente. No habiendo más asuntos por tratar se da por concluida la presente sesión.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

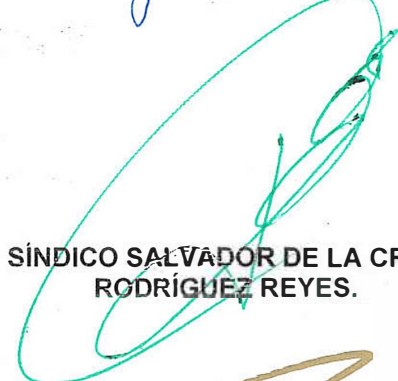


VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.

EL SECRETARIO GENERAL.



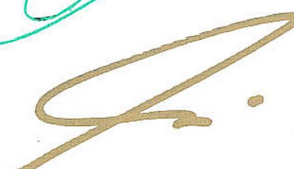
JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.



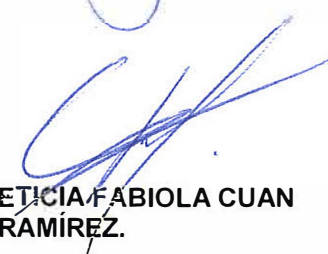
**SÍNDICO SALVADOR DE LA CRUZ
RODRÍGUEZ REYES.**



REGIDORA ANA ISABEL ROALES JIMÉNEZ.



**REGIDOR HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO
JIMÉNEZ.**



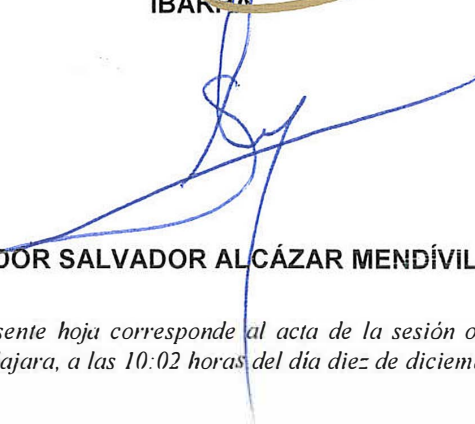
**REGIDORA LETICIA FABIOLA CUAN
RAMÍREZ.**



**REGIDOR MARIO HUGO CASTELLANOS
IBARRA.**



**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO
TORRES.**



REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVAL.



**REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE
MALDONADO.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número nueve celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 10:02 horas del día diez de diciembre de dos mil veinticuatro.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



REGIDOR GABRIEL VÁZQUEZ SUÁREZ.



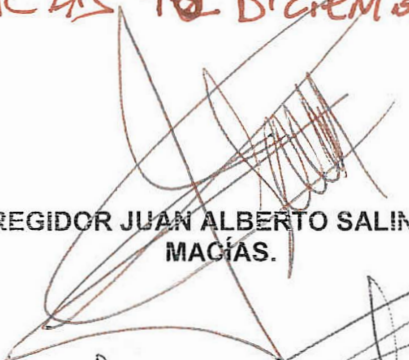
REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ
LÓPEZ.



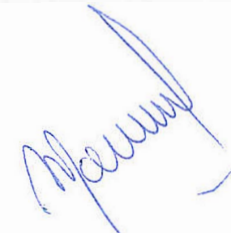
REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ.



REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS.



REGIDOR JUAN ALBERTO SALINAS
MACÍAS.



REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ
RAMÍREZ.



REGIDORA DIANA ARACELI GONZÁLEZ
MARTÍNEZ.



REGIDOR JULIO CÉSAR COVARRUBIAS